

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 10/2024

FECHA : 20 de enero de 2025 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 27 de enero de 2025

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **79 casos**¹, que contienen un total de **433 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **212 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-15237

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 01 de octubre de 2024, de 07:59:39 a 13:00:03 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114121-Z4B2CO

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 52 (C-15283), el N° 53 (C-15338), el N° 55 (C-15240), el N° 57 (C-15175), el N° 58 (C-15194) y el N° 59 (C-15225) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 27 de enero de 2025, de manera que no figuran en el presente.

ii. Denuncia:

“El programa emite un reportaje delictivo dentro del cual salgo hablando de un acontecimiento como si fuera el entrevistado, pero el periodista en ningún momento se identificó como prensa y grabo los comentarios que le hice del acontecimiento. En el reportaje ellos me exhiben como testigo sin estar con el conocimiento de que saldría en televisión. El actuar del canal me perjudica en mi integridad ya que es bien sabido que los delincuentes toman represalias en este tipo de casos por hablar en público. Me gustaría que el canal no vuelva a exhibir el extracto donde hablo, ni que publiquen la nota en redes sociales con mi imagen”.

iii. Justificación de Archivo

El periodista a cargo del móvil se acerca raudo a un testigo del asalto a un automóvil. El camarógrafo queda atrás enfocando el auto siniestrado, mientras el periodista le dice por interno “grábalo de lejos”, con el fin de no perder la oportunidad. El periodista se presenta con su micrófono “Somos de Chilevisión”, dejando en claro que se trataba de prensa y que el periodista no estaba solo. El testigo entrega una escueta versión de los hechos, señalando que se trataba de 3 sujetos que huyeron por calles aledañas al lugar de los hechos. El camarógrafo grabó al testigo en la vía pública. El testigo participó de inmediato y de manera efusiva en la cuña. Nunca mostró actitudes de querer esconderse de las cámaras o se manifestó sobre querer o no querer ser grabado, accionar que resulta obvio, pues el periodista puso un micrófono en su rostro durante toda la cuña, y el testigo nunca se manifestó en desacuerdo o hizo alguna crítica o comentario al respecto. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **01 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME CANAL 13 C-15254

Programa : Tu Día
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 03 de octubre de 2024, de 08:00:00 a 12:31:00 horas - 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114137-Y4R4D1

ii. Denuncia:

“El día 2 de octubre de 2024, al iniciar el matinal Tu día de Canal 13, presentan una noticia sobre una encerrona a unos doctores en el Hospital el Pino. Los conductores en tono extremadamente alarmista, emiten su opinión señalando que en Chile se vulneran diversos derechos producto de la delincuencia. La forma y el contenido de este matinal, constantemente, implican una vulneración a la integridad

psíquica de la población, como también muestran imágenes explícitas, los que en horario a protección al menor, es sumamente pernicioso para el bienestar de mayores y menores de edad. En definitiva es un constante ataque a la integridad psíquica de las personas”.

iii. Justificación de Archivo:

El panel del espacio misceláneo, conformado principalmente por sus dos conductores, se refieren en extenso respecto de un hecho ocurrido en el Hospital El Pino de la comuna de San Bernardo, acerca de paralizaciones gatilladas por graves asaltos a personal médico.

Este último asalto correspondió a un *portonazo*, lo que se exhibe en imágenes a través de planos generales, mientras, en pantalla dividida se observa el estudio donde se encuentra el panel con comentarios al respecto. A ellos se suma un periodista en terreno desde el hospital. Sobre la materia de la denuncia, los comunicadores, junto a un funcionario de Carabineros, hacen referencia siempre en un tono crítico respecto a la crisis de seguridad a nivel nacional refiriéndose a esto en un sentido amplio, general, sin intención de generar un impacto emocional en la audiencia.

Más bien, los dichos empleados expresan una molestia frente a un hecho de carácter general sin intención de re victimización ni alarma en la población. Complementa la información una funcionaria médica entrevistada en terreno. Se estima que la información entregada se realiza de manera objetiva, veraz y oportuna.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **03 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA C-15270

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 07 de octubre de 2024, de 08:00:12 a 12:01:41 horas – 245 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114183-K2M6G5

ii. Denuncia:

“El conductor mencionó la palabra maraco y cachera en vivo refiriéndose a dos alcaldes en ejercicio aludiendo que la noticia ya era publica a pesar de estar tachadas las palabras las dijo igual. No le importa si hay niños enfermos en casa o estudian en la tarde. No hay sanciones para el por eso dice lo que quiere y los ejecutivos no pueden controlarlo. Es ofensivo que esas sean sus noticias sabiendo que es un horario familiar”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa exhibe extractos de los chats en la red social "Whatsapp", entre el abogado Luis Hermosilla y el ex fiscal Manuel Guerra, en donde se refieren a Rodolfo Carter de "maricón" y a Evelyn Matthei de "cachera". Si bien los textos exhibidos están tachados, el animador José Antonio Neme (quien al parecer tendría los textos completos en unos papeles que tiene en sus manos) los menciona en su totalidad. Hay que mencionar que los epítetos mencionados no son proferidos por el animador hacia algún invitado, panelista, etc., sino que corresponden a textos leídos de una conversación de terceras personas, por lo tanto, carecen de agresividad o de la violencia que pudieran contener una discusión real entre dos personas en el estudio de tv. El tema es cuestión es poco atractivo para una audiencia menor de edad, que posiblemente no va a comprender el significado de esas palabras, en el marco de una relación de confianza con un lenguaje coloquial. El tema se trató por 106 minutos, y las palabras denunciadas ocupan una brevísima extensión de ese largo lapso de tiempo. Es información que ha sido ampliamente difundida por todos los medios de comunicación de todo el país. Por lo que se estima que el solo hecho de repetir o leer estas palabras no alberga la contundencia como para infringir alguna norma de la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **07 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME MEGA C-15275

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Viernes 04 de octubre de 2024, de 08:01:10 a 12:06:19 horas - 245 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114194-H7ZOK6

ii. Denuncia:

" Durante cobertura de fiscalizaciones de tránsito se informa que el denunciante está utilizando un taxímetro adulterado, situación que no es efectiva y cuya difusión a través de la televisión le ha traído consecuencias en su diario vivir".

iii. Justificación de Archivo:

Desde el estudio, los conductores Karen Doggenweiler, José Antonio Neme, Guillermo Ramírez y Natasha Kennard, junto al periodista en terreno Karim Butte, quien informa desde Alameda frente a la Catedral Evangélica una fiscalización de taxis por parte Carabineros y Fiscalizadores del Ministerio de Transportes, quienes cursan infracciones a distintos conductores con sus respectivos vehículos. En el caso de la denuncia se muestra al conductor de un taxi que se le curso una infracción por parte de Carabineros de Chile por no poseer la licencia de conductor de taxi y los Fiscalizadores del Ministerio de Transportes de Chile le requisan al taxista el taxímetro de su vehículo para realizar una fiscalización

y verificar si éste funciona bien mediante una máquina llamada pulsómetro, razón por la cual el taxímetro es requisado y debe ser revisado por la autoridad administrativa del Ministerio de Transportes, para ver si funciona correctamente. El taxista profesional reconoce que anda sin su licencia de conducir y alega que al taxímetro se le salió un sello del costado por el calor al que está expuesto el auto. La autoridad controla y sanciona conforme a las potestades que le confiere el ordenamiento jurídico del tránsito.

La transmisión y enfoque de la noticia denunciada muestra un hecho de interés general, que implica la libertad de expresión de la concesionaria al informar a la opinión pública, el trabajo de quienes ejercen la fiscalización como autoridad policial y administrativa en la calle, ante ciudadanos infractores de leyes en flagrancia, contribuyendo a generar una audiencia más informada. Prevalece por sobre todo la libertad de opinión del panel, del periodista que informa, la libertad editorial de la concesionaria y el ciudadano infractor, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 de la Constitución; la segunda por el artículo N°13 de la Ley y las Normas Generales de los Contenidos de las Emisiones de Televisión.

La noticia denunciada tiene un enfoque periodístico pluralista expuesto al público televidente en un lugar público y donde se entrevista a todos los actores de la noticia, no reuniendo elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción a la legislación televisiva y al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **04 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME CANAL 13 C-15276

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 04 de octubre de 2024, de 08:00:26 a 13:00:03 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114193-J1R7J8

ii. Denuncia:

“Durante cobertura de fiscalizaciones de tránsito se informa que el denunciante está utilizando un taxímetro adulterado, situación que no es efectiva y cuya difusión a través de la televisión le ha traído consecuencias en su diario vivir”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa Tu día de Canal 13, conducido en esta oportunidad por José Luis Repenning, Priscilla Vargas y el abogado Claudio Valdivia. El día de la denuncia el periodista en terreno Cristián Acuña desde Alameda frente a la Catedral Evangélica una

fiscalización de taxis por parte Carabineros y Fiscalizadores del Ministerio de Transportes, quienes cursan infracciones a distintos conductores con sus respectivos vehículos. Acuña informa desde Alameda frente a la Catedral Evangélica una fiscalización de taxis por parte Carabineros y Fiscalizadores del Ministerio de Transportes, quienes cursan infracciones a distintos conductores con sus respectivos vehículos. En el caso de la denuncia se muestra al conductor de un taxi que se le cursó una infracción por parte de Carabineros de Chile por no poseer la licencia de conductor de taxi, cometiendo una infracción del tránsito en flagrancia y los Fiscalizadores del Ministerio de Transportes de Chile le requisan al taxista el taxímetro de su vehículo para realizar una fiscalización y verificar si éste funciona bien mediante una máquina llamada pulsómetro, razón por la cual el taxímetro es requisado y debe ser revisado por la autoridad administrativa del Ministerio de Transportes, para ver si funciona correctamente.

El taxista profesional reconoce que anda sin su licencia de conducir y alega que al taxímetro se le salió un sello del costado por el calor al que está expuesto el auto. La autoridad controla y sanciona conforme a las potestades que le confiere el ordenamiento jurídico, cita a la persona al Tribunal por andar sin licencia y le requisita el taxímetro para verificar si éste tiene los sellos correspondientes y funcional conforme a la ley. La noticia denunciada tiene un enfoque periodístico pluralista expuesto al público televidente en un lugar público y donde se entrevista a todos los actores de la noticia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **04 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME MEGA C-15286

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de octubre de 2024, de 07:59:08 a 12:01:42 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114224-Q3R6J6

ii. Denuncia:

“Llamar “manada de extranjeros” es una aberración que solo busca incentivar la xenofobia y la violencia, no hay ética ni valores en el periodismo, es una vergüenza. Es pertinente una sanción y mayor control de la forma en los medios.”

iii. Justificación de Archivo:

En el segmento en que se analiza el robo a un grupo de jóvenes por una turba de extranjeros, el GC del programa expresa “Manada de extranjeros mató a hombre en el paradero”. El panel utiliza en general

los conceptos de grupo o turba para referirse a los delincuentes. La RAE² acepta el concepto de manada humana dentro de sus definiciones, pero lo hace para referirse a un grupo en forma despectiva, y el ejemplo que da es *“Manadas de críos corren a la salida del colegio”* asemejando a los niños, por su desorden y caos, a un grupo de animales que corren sin sentido. Lo mismo pasa en el segmento, pero esta vez asemejan a la turba con una manada de animales por la violencia sin sentido ejercida sobre sus víctimas. No se trata de un acto de xenofobia o racismo, pues no se emiten comentarios de odio contra una raza, un país, una etnia o una cultura, sino que se entregan los hechos hasta ese momento recabados de un caso en proceso. El equipo periodístico ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **14 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME CANAL 13 C-15287

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de octubre de 2024, de 08:00:13 a 13:00:47 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114220-W1Y7B1

ii. Denuncia:

“En el matinal “Tu Día” de canal 13, el conductor de dicho programa, don José Luis Repenning, a eso de las 10:49 en adelante, realiza declaraciones muy preocupantes, que incitan al odio, violencia y apología a los militares, donde dice que hay que ponerse de acuerdo y “asumir el costo” (de que corra sangre y hayan bajas) junto con otros dichos que podrían vulnerar temas de paz, democracia, derechos fundamentales y dignidad humana.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos en el programa **Tu día de Canal 13**, conducido en esta oportunidad por José Luis Repenning, Priscilla Vargas y Francesco Gazzella. El día de la denuncia todo el panel del programa juntos dirigentes de la salud y el comercio conversan sobre las balaceras que ocurren en el Cesfam de San Joaquín y Meiggs y el Hospital el Pino y cómo esto afecta a los funcionarios que trabajan en esos centros de salud y el comercio de los barrios aledaños a las

² <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/manada#:~:text=Grupo%20numeroso%20de%20personas.>

instituciones de salud antes citadas. En relación a la denuncia del ciudadano sobre lo expresado por el periodista José Luis Repenning, éste dice textualmente lo siguiente: **“Lo han dicho las autoridades, no lo digo yo, acá va a correr sangre, va a haber bajas, lo han dicho las autoridades, no lo he dicho yo.** eso es un costo que muchas autoridades bueno, hay que asumir ese costo, sino cómo vamos a enfrentar con flores a estos gallos que se agarran a balazos.”

El periodista José Luis Repenning no expresa ninguna opinión, que incite al odio, violencia y apología a los militares, él repite claramente lo han dicho autoridades nacionales de nuestro país, no lo dice él, de cómo se deberá enfrentar el problema de las balaceras en los centros de salud, para proteger a sus empleados y para terminar reafirma que la única solución es un acuerdo político nacional para enfrentar el problema.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **14 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME MEGA C-15331

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de octubre de 2024, de 8:00:50 a 12:15:10 horas – 255 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114283-L8KON4 – CAS-114274-T6B1Q4 – CAS-114276-N8H4G8

ii. Denuncia:

“Se relativiza en conversación amplia en programa matinal. Señor Sabas Chahuán (invitado) intenta poner límites en la conversación señalando lo objetivo de hecho y derecho. Sin embargo, animadores no se allanan a las claras aportaciones del ex fiscal que intenta educar. Los animadores lejos de querer escuchar incluso lo interrumpen y dejan en el espectador la sensación que el DELITO de violación es SUBJETIVO. Esto insta a la violencia e incluso a cometer delitos de violación de forma IMPUNE. No se puede traspasar los límites de lo que ya ESTÁ ESTABLECIDO EN LA LEY. El delito de violación NO es un tema para jugar en televisión. Es un tema para ser claros y concisos. NO SE PUEDE estar DESDIBUJANDO LOS LÍMITES del consentimiento. Esto claramente es una FALTA GRAVE, ya que desinforman y relativizan un DELITO DE CARÁCTER GRAVE.” CAS-114283-L8KON4.

iii. Justificación de Archivo:

Mucho Gusto, exhibido el **22 de octubre de 2024**, el cual abordó (desde el inicio al término de la emisión) el caso judicial por abuso sexual y violación en contra del ex jugador de fútbol Jorge Valdivia, en el marco de su detención y posterior jornada de formalización que ocurrirá durante la tarde la presente emisión en el Centro de Justicia de Santiago.

1. Antecedentes generales de conocimiento público del caso.

Debido a una denuncia en contra del ex jugador de fútbol Jorge Valdivia por presunto delito de connotación sexual, el ex jugador es detenido y llevado a la 33 Comisaría de Ñuñoa, en espera de ser trasladado al Centro de Justicia de Santiago para su eventual formalización, ello durante la tarde del 22 de octubre de 2024.

La denuncia fue interpuesta por una mujer que señala que no consintió sostener una relación de carácter sexual con Jorge Valdivia, luego de que este compartiera con ella en un restaurante de comida peruana, para luego acompañarla a su domicilio, pasando la noche en él. La presunta víctima tras percatarse de la situación realiza la denuncia ante la PDI y posteriormente constata lesiones en un centro asistencial.

2. Análisis a partir de los hechos denunciados.

El programa fiscalizado, conforma un panel compuesto por los conductores José Antonio Nema y Karen Doggenweiler, junto al ex fiscal Sabas Chahuán y la periodista Natasha Kennard, con el fin de comentar latamente los aspectos del caso.

En ese marco, el programa realiza un extenso análisis de los hechos realizando una cronología, sin entregar datos que puedan dar cuenta de la identidad de la víctima y haciendo hincapié en no transgredir sus derechos provocando algún tipo de victimización secundaria con detalles de lo denunciado. Asimismo, el programa apoya dicha cronología exhibiendo imágenes de las cámaras de seguridad del restaurante, así como de la entrada al edificio de la denunciante, sin exhibir rasgos fisonómicos que pudiesen identificarla. Junto a los comentarios de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Antonia Orellana, como de la toxicóloga Laura Borgel.

De acuerdo a los contenidos denunciados, el panel hace referencia a la posibilidad de que alguno de los involucrados, la denunciante o el denunciado, esté mintiendo, esto basado en la dificultad que se presenta en casos de este tipo el lograr determinar si existió una vulneración de carácter sexual, o bien se trata de una relación sexual consentida. Dada esta interrogante, a lo largo del programa esto va quedando aclarado, en el sentido de que en primer lugar se le debe dar credibilidad y resguardo a la víctima, y luego porque las diligencias que se realizaron por parte de la víctima da cuenta de que existe un delito de connotación sexual, ello lo corrobora el hecho de que el ex jugador se encuentra detenido a la espera de su formalización, por tanto, si bien está la presunción de inocencia, por otro lado la víctima está por sobre aquello.

Así lo plantean el ex fiscal Sabas Chahuán y la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Antonia Orellana, quienes señalan que por los tiempos de desconfianza en que se vive y porque los hechos ocurridos provienen de personas de alta connotación pública, lo que se espera es que los mecanismos de protección hacia las víctimas operen y las investigaciones se lleven a cabo.

El programa, a través de su conductor José Antonio Neme busca establecer las diferencias que existe entre una relación sexual consensuada y la que no lo es, quedando claridad de dichas diferencias mediante la intervención del ex fiscal Sabas Chahuán y la Ministra Antonia Orellana, lo cual brinda al telespectador la posibilidad de comprender que cuando no hay consentimiento claro, entusiasta y explícito se trataría de una violación o abuso sexual.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **22 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME CHILEVISIÓN C-15295

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 15 de octubre de 2024, de 08:00:12 a 13:00:21 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114230-L9N7M5

ii. Denuncia:

“Se está entregando información con respaldo de imágenes de domicilios de personal de seguridad, Carabineros de Chile, en la ciudad de Rancagua a propósito de la detención de personal de Carabineros por Robo a empresa Brinks en esta ciudad. Se pone en peligro la integridad del personal activo de Carabineros, mostrando los domicilios y probablemente patentes de vehículos de las instituciones policiales. Favor revisar imágenes de la emisión.”

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el periodista Sergio Jara informa respecto a la detención de Oficiales de Carabineros y un Oficial de la PDI, por la presunta participación de éstos en el millonario robo ocurrido en Rancagua a las oficinas de Brinks, donde hasta el momento se ha demostrado la participación de 30 personas y van detenidas hasta el momento 28 personas, entre civiles y uniformados policiales. Se muestra el allanamiento de departamentos siguiendo la línea investigativa con el objeto de encontrar pruebas e indicios de participación de los imputados y se ocupan vehículos institucionales para dirigirse a los inmuebles que deben allanar y la policía realiza el trabajo, que le ordenó ejecutar la Fiscalía y el Tribunal, es un trabajo público y en las calles de Rancagua. La transmisión y enfoque de la noticia denunciada se emite cómo un hecho de interés general, muestra de la autoridad policial en la calle, deteniendo a siete carabineros infractores de leyes en flagrancia, quienes fueron dados de baja por la institución de Carabineros de Chile y una veintena de civiles que fueron detenidos también por su participación en los hechos denunciados.

La noticia denunciada muestra autos fiscales en que se traslada la policía e inmuebles ejecutando ordenes de allanamientos y detenciones de los implicados en el robo de Brinks, ordenados por la Fiscalía y Tribunales, amparados por la libertad de prensa e información.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **15 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CHILEVISIÓN C-15349

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de octubre de 2024, de 08:00:19 a 12:59:53 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114299-Z9M3P7

ii. Denuncia:

“Denuncio comentarios inapropiados en un programa de televisión que, al referirse a los menores quemados en el Instituto Nacional Barros Arana, los calificaron de “delincuentes”. Estos comentarios se emitieron tras una declaración de los apoderados que expresaba el sufrimiento emocional de los estudiantes. Este trato victimiza aún más a los jóvenes, quienes ya han atravesado un trauma. Solicito sanciones, rectificación pública y un trato más respetuoso y responsable en los medios hacia los menores en situaciones de vulnerabilidad.”

iii. Justificación de Archivo:

En el programa "Contigo en la Mañana", las declaraciones de los animadores se centraron en la crítica a los hechos ocurridos dentro del INBA, específicamente el uso de un artefacto incendiario y también la disponibilidad de elementos inflamables dentro de las instalaciones del establecimiento. En ningún momento se hizo un juicio directo sobre la culpabilidad de los menores involucrados, ni se criminalizó a los adolescentes como grupo.

Las intervenciones de los animadores condenan los actos violentos ocurridos en el INBA, no a los menores de edad en sí mismos. Se trata de un análisis sobre la acción violenta, la nula supervisión del establecimiento y la nula restricción por parte de las autoridades de la casa de estudio y no sobre la personalidad o la culpabilidad penal de los menores. De acuerdo con la Ley 18.838, este tipo de reflexión pública sobre hechos delictivos no constituye una criminalización de los menores, ya que se centra en los hechos y no en estigmatizar a los estudiantes como delincuentes.

En las declaraciones, los animadores expresan su preocupación por los efectos de la violencia, pero no se hace un juicio sobre los menores implicados de manera generalizada o punitiva. Este tipo de tratamiento es consistente con el principio de no criminalización de los menores, ya que no se les etiqueta como infractores, sino que se debate sobre las consecuencias de sus actos. Según la **Ley 18.838**, los menores deben ser tratados con respeto y no deben ser objeto de condenas sin un proceso legal adecuado. No se ha vulnerado este principio, ya que las críticas se han dirigido al hecho y sus consecuencias para la comunidad estudiantil y no a la persona de los menores.

Las intervenciones de los animadores se enmarcan en esta libertad de expresión, al analizar los hechos ocurridos en el INBA, sin que esto implique una condena directa o penalización de los menores de edad.

Los conductores del matinal, al informar sobre el incidente ocurrido en el INBA, están ejerciendo su derecho a la libertad de expresión (**artículo 19, inciso 12, de la Constitución de la República de Chile**).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **24 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME CHILEVISIÓN C-15363

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 25 de octubre de 2024, de 08:00:00 a 13:00:08 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114329-N9G9Y8

ii. Denuncia:

“Se expuso una noticia sobre un choque en Antofagasta, en donde el abuelo que fue chocado se lanza sobre el auto que lo chocó y el auto escapa llevándose en el capó. Luego muestran al niño que quedó en el auto, nieto de la persona que se fue en el capó, gritando desesperadamente por su tata. Exponen al niño y sus gritos desesperados en tv abierta, dándome una crisis de pánico por la desesperación de los gritos del niño al yo ser madre de una niña como él. Estoy muy mal, debido a que la exposición del menor en su vulnerabilidad no debiese ser rating para un matinal, con la consecuencia además en sus espectadores como en mi caso.”

iii. Justificación de Archivo:

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa **Contigo en la Mañana**, exhibido el **25 de octubre de 2024**, el cual abordó una noticia sucedida en la ciudad de Antofagasta, en donde un conductor, luego de pasar con disco pare una intersección e impactar a otro vehículo, se lleva sobre el capó del auto a un hombre adulto mayor por más de 10 cuadas. El incidente fue grabado por el conductor del vehículo impactado quien registra el momento mientras su padre (el adulto mayor) intenta detener al conductor frente al vehículo, situación que es presenciada por la nieta del adulto mayor, quien reacciona angustiada frente al hecho, siendo calmada por su padre, lo que es registrado a través del audio de la grabación.

De acuerdo a los reproches recibidos, no se advierte que el programa en su tratamiento informativo intente utilizar la imagen o reacción de la niña como una forma de exacerbar la emotividad de la teleaudiencia, sino dar cuenta de un hecho considerado grave, en donde si bien en las imágenes se

puede escuchar su voz que da cuenta del grado de angustia y preocupación por la integridad de su abuelo, también se aprecia que su padre logra tranquilizarla en medio de la situación.

En ese sentido, el programa sitúa los comentarios en torno al hecho de que el adulto mayor fuese arrastrado sobre el capot del auto por más de 10 cuadras, logrando salvar con lesiones menores, información que es entregada por el periodista a cargo de entregar la noticia, Luis Ugalde, quien además señala que el hombre que impacta al auto y que es grabado por el hijo del adulto mayor, habría sido arrestado por homicidio frustrado, presentando además 19 aprehensiones por distintos delitos.

Asimismo, se observa que la entrega noticiosa se ajusta a lo necesario para contextualizar y entregar antecedentes relacionados con los hechos más complejos que se dan a conocer, esto dado que no se aprecia la utilización de elementos gráficos o excesivos en las imágenes presentadas que den cuenta de la identificación de los miembros de la familia, en especial de la niña o comentarios de los conductores o periodistas del programa, que busquen exacerbar la emocionalidad de los televidentes sino dar cuenta de los hechos acontecidos.

En ese sentido el contenido audiovisual expuesto por la concesionaria no habría incurrido en una eventual infracción al art. 1° de la Ley 18.838, en relación con el artículo 1°, letra g), y el artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, aun cuando exhibiera sus contenidos dentro del horario de protección, estos no alcanzan a revestir elementos considerados sensacionalistas pudiendo incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia,

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **25 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME CHILEVISIÓN C-15280

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de octubre de 2024, de 08:00:14 a 12:59:14 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114203-B4X4V8

ii. Denuncia:

“El programa en contacto directo con la afectada del asalto a domicilio, permite que la dueña de casa pueda dejar en manifiesto su vulnerabilidad o espacio para que otros delincuentes puedan ir nuevamente a realizar asalto a su domicilio. Deja en manifiesto expresar en directo que vive sola y de algunos muebles de alto valor”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa realiza un contacto en directo desde la casa de la Sra. Gloria en la comuna de Independencia, quien sufrió un asalto al interior de su propiedad. GC indica: *“Mujer abrazó a delincuente durante asalto”*. Ella señala que vive sola y que no hay prácticamente nada que robar más que un mueble al que ella le asigna cierto valor, es más, señala que los ladrones solo se llevaron su televisor y un paquete de chicles. La casa no se muestra por dentro, solamente se aprecia lo que está detrás de la Sra. Gloria durante la entrevista en un plano medio. Es importante recalcar que no se entrega la dirección exacta, solo se menciona la comuna, haciendo prácticamente imposible dar con su paradero evitando que otros delincuentes se aprovechen de su vulnerabilidad como mujer de la tercera edad. Se estima un uso correcto del periodismo toda vez que informa desde la primera fuente un hecho delictual que reviste las características de interés público, no entregando datos que pudiesen servir de aliciente para acciones futuras.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **11 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-15216

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 23 de septiembre de 2024, de 08:00:32 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113594-N3F7X3

ii. Denuncia:

“Se hace una denuncia por VIF y el agresor amenaza a denunciante una vez más y cuando en el mismo programa Roberto Cox le pregunta cómo se enteró, el conductor JC Rodríguez dice que es porque ellos como equipo solicitaron las dos versiones. Cuando la denunciante indica que existen a lo menos 12 denuncias previas y la medida de protección de no acercarse a ella, lo que evidentemente, agrava la situación de vulnerabilidad de la víctima de VIF, no tomando en consideración desde producción los resguardos pertinentes”.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos de **Contigo en la Mañana** es un programa Misceláneo – Magazine de Canal 11, dirigido por los conductores y periodistas, Monserrat Álvarez, Julio César Rodríguez, Roberto Cox y Allison Gohler, analizan el caso de una mujer que debió dejar su casa y trabajo, ya que vive escondida por amenaza de muerte de su ex – pareja y en contra de sus dos hijos y familia por violencia intrafamiliar. De toda la situación el canal hace una recreación con nombres y personas ficticias. Hay denuncias de la afectada en las Policías y las Fiscalías con 12 órdenes de alejamiento en contra de su ex – pareja, pero él no las cumple. A pesar de llevar cuatro meses aislados los afectados,

la ex – pareja igual los ubicó. El canal tomó contacto con la denunciante para conocer su versión y también con el agresor para conocer su relato de los hechos, pero éste no habló, ya que él agresor sólo hablara del tema con su abogado y con un medio de comunicación. Los periodistas del canal critican la ley aplicable y el sistema de protección que tenemos en Chile para las víctimas de éste tipo de situaciones delictuales. Se estima un adecuado ejercicio periodístico, respetuoso de los derechos de las personas, con un tratamiento de la información de manera objetiva, veraz y oportuna.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **23 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME TVN C-15146

Programa : Buenos días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 29 de agosto de 2024, de 07:59:57 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113465-K5N7G6

ii. Denuncia:

“Quiero denunciar la publicación de un chat de vecinos de edificio Sunset Arena en Concón, el cual es un grupo privado que contiene los contactos de todos los vecinos adheridos a dicho grupo de wapsat. Todo esto se da en el contexto del bullado “caso audios” en el cual se encuentra involucrado don Luis Hermosilla. Se expusieron conversaciones privadas entre vecinos, además que los periodistas tienen acceso a los contactos de muchas personas. Desde mi punto de vista, este acto vulnera la privacidad de cada vecino en particular y del grupo del condominio en general, consagrado en la Constitución artículo 19 N°4. No sabemos cuál será el destino de esos mensajes, pues para nosotros es un medio de comunicación reservado entre los vecinos, pero otras personas pueden darle otro carácter. Se solicita que nos informen cual es la fuente de la información (quien la entrego) y disculpas públicas por parte del canal y del programa en particular como de sus conductores”.

iii. Justificación de Archivo:

Buenos días a todos es un programa Misceláneo – Magazine de Televisión Nacional de Chile, conducido por María Luisa Godoy y Eduardo Fuentes. Los panelistas invitados son la abogada Maritza Navarrete especialista en Derecho Tributario y el periodista Nicolás Sepúlveda de Ciper Chile comentan el conocido caso audios en relación a la vida lujosa que llevaba el abogado Luis Hermosilla. La camioneta que poseía, el departamento en Concón que adquirió, los gastos en tarjeta de crédito y los depósitos en Factop. Respecto a la opinión reprochada por el ciudadano denunciante, cabe hacer notar que el conductor del matinal, especialmente Eduardo Fuentes cuenta que le reenviaron pantallazos de los vecinos del edificio, donde posee su departamento Hermosilla y éste lee algunos

wapsat con difusor imagen de la identidad de los miembros de la comunidad del grupo con sus comentarios por lo sucedido con el señor Hermosilla a raíz de una publicación en la página web de radio Biobío y los comentarios entre los miembros del grupo del edificio.

Eduardo Fuentes basado en la libertad de emitir información y opinar, lee algunos comentarios de los miembros del grupo los cuales no se pueden identificar por el difusor de imagen que los protege y la mayoría de los comentarios de los miembros del edificio son bromas y chistes de la situación que están viviendo como comunidad a raíz de la situación del abogado Hermosilla y no se lee ninguna información sensible de un tercero ajeno al caso audios. Cabe hacer presente que el Artículo 7° Ley de prensa N°19.733, señala expresamente lo siguiente: Los directores, editores de medios de comunicación social, las personas a quienes se refieren los artículos 5° (Periodista cómo Eduardo Fuentes), 6° y los corresponsales extranjeros que ejerzan su actividad en el país, tendrán derecho a mantener reserva sobre su fuente informativa, la que se extenderá a los elementos que obren en su poder y que permitan identificarla y no podrán ser obligados a revelarla ni aun judicialmente. Lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará también a las personas que, por su oficio o actividad informativa hayan debido estar necesariamente presentes en el momento de haberse recibido la información. El que haga uso del derecho consagrado en el inciso primero será personalmente responsable de los delitos que pudiere cometer por la información difundida.

En virtud de todo lo señalado anteriormente el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión de la noticia denunciada, no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), y opinión. Los contenidos noticiosos que se exhiben, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

En suma, la acción denunciada, aunque controvertida, se enmarcan dentro de los límites del ejercicio periodístico en una sociedad democrática. TVN tiene un objetivo fundamentalmente de entretenimiento, educación y informativo, basado en la libertad de expresión, mostrando y dando a conocer las noticias en forma simple, pluralista y no tiene relevancia de conflicto con la legislación televisiva, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838, por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y por el artículo 1°,5°,6° y 7° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Buenos días a Todos*** exhibido el día **29 de agosto de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Informativos**15. INFORME CHILEVISIÓN C-15238**

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 01 de octubre de 2024, de 13:00:03 a 15:45:50 horas – 165 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114115-H9J2R3 – CAS-114116-VOF7V3 – CAS-114119-J9B5J5

ii. Denuncia:

En medio de la cobertura sobre conflicto de Israel, en noticiero de CHV Noticias, dio espacio a representantes de la comunidad chilena en Israel, quienes justificaron el accionar de ISRAEL, justificando los bombardeos sobre GAZA y dando a entender que Israel "solo se ha defendido". Los periodistas, Humberto Sichel, uno de ellos, lejos de contrarrestar este discurso de ODIO, validó esta mirada unilateral de un conflicto mucho más complejo y que requiere también, dar visibilidad a la contraparte, por ejemplo, la comunidad Palestina o Libanesa (territorios que llevan 1 año siendo atacados por el Estado de Israel). Esta AUSENCIA DE PLURALIDAD en el tratamiento de estos hechos – el bombardeo de Irán sobre Israel– dando cuenta solamente de la mirada de residentes de Israel, omitiendo todo el conflicto y las víctimas que Israel ha provocado en Gaza – 11.000 niñas y niños asesinados, entre ellos – Entrevistaron a residentes en Israel que instalaron un discurso NEGACIONISTA sobre las víctimas de Gaza, las víctimas palestinas, diciendo que no eran tan importantes como "los secuestrados". No existe PLURALIDAD cuando la visión de una noticia es SESGADA Y UNILATERAL.

iii. Justificación de Archivo

Para el análisis del caso en comento hay que tener en consideración que se trata de un contexto de guerra, donde existe hostilidad, miedo, pensamientos radicales y violencia, y la desinformación abunda. Contexto: Bombardeo de Irán sobre Israel. Se utiliza una estructura que funciona como escudo anti bombardeo (Domo de Hierro), por lo tanto, no hubo heridos fatales, pero sí situaciones de angustia en la ciudadanía. Se entrevista a un dirigente israelí chileno que presenció los hechos (audio pésimo, casi inentendible), a una chilena que vive Israel junto a su hija, y al embajador de Israel en Chile. La mayoría de sus discursos tratan sobre detallar los hechos ocurridos, y sobre la intromisión de Irán en este conflicto, salvo el embajador, que manifiesta abiertamente que se trata de grupos islámicos fanáticos que se han unido en medio oriente para hacer desaparecer a Israel, transformándose en un nuevo tipo de nazis en una lucha entre "el bien y el mal". El conductor del programa deja en claro inmediatamente que los dichos del embajador corresponden a su opinión, la cual es subjetiva y no se intenta imponer como la verdad, sino como un punto de vista, al igual que las opiniones de los demás entrevistados, por lo tanto, no representan el sentir ni la dirección periodística del noticiero. Por otro lado, no existe falta de pluralismo en el segmento, pues no se trata de un debate sobre el conflicto bélico en el medio oriente, donde deberían existir opiniones disidentes a la israelí, sino sobre el bombardeo de Irán sobre

Israel, y en ese contexto las víctimas y protagonistas de la noticia son los habitantes de dicho país. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **01 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

16. INFORME CHILEVISIÓN C-15278

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de octubre de 2024, de 20:45:18 a 22:52:52 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114200-B2V4KO

ii. Denuncia:

“Dentro del noticiero central del canal chv se expuso un reportaje relacionado al hallanamiento y posterior detención de 24 personas acusadas de diversos delitos vinculados a la apropiación indebida de vehículos mediante la falsificación de instrumentos públicos. Cabe destacar que, es una noticia que fue popular los últimos días en los diversos canales. Sin embargo en el reportaje presentado en vivo, así como también, en su página web, es posible visualizar el rostro de un varón el cual es indicado como el posible cabecilla de la banda delictual, mostrando incluso su cédula de identidad. Considero que tal actuar vulnera significativamente el principio de inocencia que toda persona posee, solamente a través de un proceso judicial se determinará la culpabilidad de una persona. La presunción de inocencia es una garantía consagrada en la declaración universal de los Derechos humanos en tratados internacionales. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa. Por tal motivo, se debe resguardar su identidad hasta que un respectivo tribunal lo considere culpable. Cabe indicar que, tal principio en esta oportunidad no fue respetado al mostrar una y otra vez el rostro del imputado, mas aun en un documento personal como lo es su cédula de identidad. Por su parte, tal reportaje se encuentra vigente en la página web del respectivo canal, además, el día de hoy se volvió a exponer a las 14:00 hrs en las noticias. Tal noticiero no es consciente de que tal individuo llamado Fernando Vega Tobar se encuentra en calidad de imputado y no condenado, que tal persona, tiene familia e hijos que están siendo acosados por la imagen de su padre que en forma constante han utilizado en este medio. Por último, es necesario señalar que, en el control de detención de Fernando Vega el magistrado prohibió exhibir el rostro de los imputados haciendo alusión al principio de inocencia. Finalmente, es necesario recalcar que, solo se expuso tal rostro, no así el de los demás imputados. Considero que es un hecho

que menoscaba negativamente la imagen de una persona, mas aun exponiendo su cedula de identidad”.

iii. **Justificación de Archivo:**

Efectivamente, como aduce la denuncia, el programa, emite entre las 21:41:21 – 21:56:18 horas, un reportaje sobre una banda dedica al robo de automóviles a través de un intricado sistema que involucra a varias personas.

El programa fiscalizado informó sobre un hecho de interés general y con ribetes de ilegalidad. La información que provee la concesionaria es verosímil, en tanto se basa en fuentes fidedignas y oficiales, que además se complementa con declaraciones de funcionarios de la PDI y Fiscalía. Con respecto a la denuncia sobre la exhibición de la cédula de identidad de Fernando Vega (21:43:54 horas), la exhibición oculta el número de RUN, el número de documento y la última cifra de la fecha de nacimiento, es decir no se estarían entregando datos sensibles de la persona en cuestión.

Con respecto a la orden del juez de no exhibir el rostro de los involucrados, se debe mencionar que se le solicitaron mayores antecedentes a la denunciante a través del siguiente correo electrónico enviado el día 18-12-2024:

“Estimado Sra. Patricia Vega. Mi nombre es Javier Berazaluze, Supervisor del Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión. Le escribo porque tengo a cargo el informe de su denuncia ingresada bajo el rótulo **CAS-114200-B2V4KO** el día 08 de octubre de 2024, a propósito del reportaje sobre una banda dedicada a la apropiación de vehículos, exhibido en Chilevisión el día 08 de octubre, entre las 21:41:21 hrs. y las 21:56:18 hrs. En relación a ello, y con el objeto de engrosar el contenido del señalado informe, solicito nos haga llegar –por esta misma vía– los documentos en donde queda estipulada la prohibición de exhibir los rostros de los imputados en este caso, de tal manera de poder acceder a ellos, complementar los antecedentes del caso y entregar una respuesta acorde a nuestra legislación. Le informo que tiene un plazo de 5 días desde la recepción de este correo electrónico para enviarnos los antecedentes solicitados. Saludos y gracias.”

Siendo hoy jueves 02 de enero (fecha de evacuación de este informe) no se ha obtenido respuesta y por lo tanto no tenemos la certeza de la validez, fecha, extensión de la supuesta sanción emitida por el juez.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias central** exhibido el día **08 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión

17. INFORME CHILEVISIÓN C-15282

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 08 de octubre de 2024, de 20:45:18 a 22:52:52 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114207-P6R7W7

ii. Denuncia:

“Yo, Demian Angel, me encuentro en total desacuerdo con las acusaciones que esta realizando este medio de comunicacion, en donde esan desvirtuando mi imagen como persona y como artista, culla noticia a hecho que mi vida personal y familiar se encuentre afectada, en este momento las empresas privadas no reciben mi curriculo por dicha noticia, en el medio artistico me estan haciendo ver como un delincuente cuando lo unico que hago es mostrar mi talento como compositor y cantante, le exijo a este canal que investigue a fondo esta noticia y que por favor hagan un nuevo reportaje donde limpien mi imagen, mis padres son de la tercera edad y dicha noticia a escho que su salud se encuentre en decadencia, tambien soy padre y esto a causado que a mis hijas reciban bulling en el colegio, reitero nuevamente que espero la aclaracion y disculpas de este canal que esta afectando todo mi entorno familiar Gracias”.

iii. Justificación de Archivo:

Efectivamente, como aduce la denuncia, el programa, emite entre las 21:41:21 – 21:56:18 horas, un reportaje sobre una banda dedica a robo de automóviles a través de un intricado sistema que involucra a varias personas.

Con respecto a la denuncia sobre las acusaciones que se emiten en contra de “Demian Angel” cantante urbano se debe decir que el programa fiscalizado informó sobre un hecho con claros ribetes de ilegalidad. La información que provee la concesionaria es verosímil, en tanto se basa en fuentes fidedignas y oficiales, que además se complementa con declaraciones de altos funcionarios de la PDI y Fiscalía regionales. Desde el punto de vista periodístico, se entregan los antecedentes necesarios para que la ciudadanía pueda formarse una opinión fundada de los hechos, y se presenta al artista como acusado y no como hechor de las situaciones descritas. Los acontecimientos que aborda el programa pueden ser caracterizados como “de interés público”, en tanto se trata de un hecho delictual, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 19.733, por lo que su comunicación, además de ser materialización de la libertad de programación a que refiere el artículo 13 de la Ley 18.838, se encontraría amparada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, que garantiza el derecho de la concesionaria a la libertad de expresión y de informar.

Es importante tener presente que el CNTV no defiende intereses de particulares, quienes tienen la posibilidad de impetrar las acciones que les provee el sistema jurídico en las sedes que corresponda (protección, aclaración, rectificación, penal, civil, etc.).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **08 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-15284

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 13 de octubre de 2024, de 20:29:01 a 22:46:42 horas – 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114212-L9P8S2

ii. Denuncia:

*“Informan del caso de una muerte por suicidio de un odontólogo que vivía en la región del Bio Bio. Indicando el lugar donde lo realizó y exponiendo mensajes de despedida. No entregan información ni redes de apoyo para personas que estén pasando por crisis suicidas. La información entregada en la noticia no respeta las recomendaciones entregadas por la organización mundial de la salud para el abordaje de estos reportajes. Es un riesgo y puede alentar a otras personas a realizar actos suicidas en esa zona de la región del bio bio. Soy médico psiquiatra, me especializo en el manejo de personas y jóvenes con trastornos mentales y con crisis suicidas, y me preocupa que esta nota se siga replicando en la TV abierta sin entregar un mensaje esperanzador ni líneas de apoyo, como el *4141 u otras”.*

iii. Justificación de Archivo:

La noticia trata sobre el suicidio de un joven en el sur de Chile. Se entrega información de su vida, de su entorno y detalles sobre el peritaje policial y de Bomberos. El equipo periodístico opta por una narrativa neutral y sobria que se apega a los hechos que circundan el suicidio. Distinto sería si se tratara de una nota sobre el suicidio en general, donde tendría todo el sentido hablar y profundizar sobre la enfermedad que lleva a las personas a suicidarse y a visibilizar redes de apoyo sociales y de contención para este tipo de pacientes, pero este no es el caso. El equipo periodístico ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **13 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGA C-15293

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 15 de octubre de 2024, de 21:20:37 a 22:41:26 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114232-S9L7M9

ii. Denuncia:

“Meganoticias en horario familiar expone noticia de Katy barriga y su nuevo Onlyfans en donde muestra imágenes y videos explícitos de contenido sexual en horario protegido. Promoviendo ver el contenido y además menciona Onlyfans como nuevo modelo de negocio incitando a la nueva generaciones”.

iii. Justificación de Archivo:

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa informativo **“Meganoticias Prime”**, emitidos el día **15 de octubre de 2024** por las pantallas de **Megamedia**, no adolezca el riesgo de exponer contenido inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, pudiendo incidir negativamente en su formación. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo revisados a continuación:

Antecedentes de contexto: El contenido denunciado y fiscalizado corresponde al abordaje de una noticia que tiene relación con el lanzamiento que *Kathy Barriga* realiza en la plataforma de contenidos para adultos *Onfayer*, ello mientras cumple la medida cautelar de arresto domiciliario total, lo que es cuestionado dado los alcances éticos que esto tendría en su condición de imputada por delitos económicos mientras ostentaba el cargo de alcaldesa de Maipú.

Análisis a la luz de lo denunciado: De acuerdo a los reproches recibidos, se comprende el malestar de algunas personas respecto a este tipo de contenido pues claramente los medios o la mediatización de la sociedad, la creciente penetración de Internet y las nuevas plataformas, junto a la instantaneidad de las comunicaciones digitales plantean un gran desafío en torno al desarrollo de infancias y adolescencias con libertad de acceder, usar y generar contenido audiovisual e información. Esto implica considerar el enfoque de derechos y, por tanto, garantizar la protección de niños y niñas como sujetos en formación y como sujetos de derecho.

La denuncia reprocha que el tratamiento utilizado por el programa exhibiría fotografías provocativas de la ex alcaldesa *Katty Barriga* exponiendo contenido sexual explícito, utilizado para promoverlo como modelo de negocios, siendo inadecuado para audiencias menores de edad.

Al respecto, si bien la nota presentada utiliza material audiovisual que ha sido difundido en medios de comunicación y redes sociales, apreciándose a la ex alcaldesa en distintas poses utilizando vestimentas juveniles o bien lencería sensual, no se advierte que esto se haga con el fin de fomentar o promover el uso de este tipo de plataformas, sino dar cuenta de la polémica que ha suscitado su proceder al subir contenido para adultos cumpliendo arresto domiciliario tota, aun cuando las personas entrevistadas comentan en qué consiste el modelo de negocios. Se advierte que esto se hace a modo de información, sin recurrir a calificativos que incentiven su utilización.

Teniendo en consideración lo anterior, y el grado de desarrollo de la personalidad de los menores que pudiesen verse expuestos a dichos contenidos, es dable señalar que el programa ha tomado los resguardos suficientes como para evidenciar que este tipo de plataformas no son dirigidas a niños, niñas o adolescentes, sino que, a personas adultas con criterio formado, y que las personas que acceden a ellas están expuestas a críticas, dando a entender que si bien se trata de sitios de adultos, no sería del todo aceptable socialmente. Esto queda claro en la forma en que se plantea la noticia, en la que se presenta de manera explícita el cuestionamiento de base, señalando que dichas plataformas en sí mismas no constituyen delito, por tanto, las personas, adultas, pueden acceder a ellas como una forma legal de percibir dinero, no obstante, refieren que esto es algo nuevo y que está en cuestionamiento ético.

En ese sentido, el tratamiento observado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa como un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, el tenor de lo que se está tratando, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, como es el caso del tema tratado en el programa.

Aun cuando los medios de comunicación han sido reproductores de los estereotipos que emergen del contexto social y político que vive la sociedad, claramente estamos frente a un fenómeno que se va reconstruyendo a partir de patrones culturales, y está en la libertad que le cabe a mujeres u hombres, en tanto mayores de edad, que deseen utilizarlos para su beneficio personal, sin observarse que por el hecho de informar se esté avalando algún ilícito o se fomente su uso.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Prime*** exhibido el día **15 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME MEGA C-15334

Programa : Meganoticias Amance
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de octubre de 2024, de 06:00:10 a 08:00:00 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114280-Z8GOL6

ii. Denuncia:

“Durante el noticiero AM, se exhiben imágenes del ingreso al hotel por el caso Monsalve. Si alguien desconocía la identificación de la denunciante, con imagen pixelada, podría ser reconocida por cercanos y compañeros de trabajo. Se expone a la víctima una vez más.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa da a conocer nuevos antecedentes del caso del ex subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, tras revelarse una denuncia por presunta violación cometida contra una funcionaria de la misma cartera de gobierno.

Respecto del contenido de la denuncia que reprocha la exhibición de imágenes del programa que *«podría ser reconocida la denunciante por cercanos y se expone a la víctima»*, es efectivo que el informativo presenta en forma exclusiva videos de cámara de grabación en el interior del hall del Hotel Panamericano, ubicado en el centro de Santiago, que muestra a dos agentes de la Policía de Investigaciones (PDI) que caminan juntos por la recepción. Así, se muestra en pantalla registros grabados correspondientes al día 11 de octubre, donde exponen a un hombre y una mujer de mediana estatura, ambos protegidos por difusor de imagen, pero en ningún caso se trataría del subsecretario Monsalve junto a de la funcionaria de la subsecretaría del interior, quien habría presentado la presunta denuncia por violación sexual en contra de la ex autoridad de gobierno, como menciona el denunciante. En ese sentido, tampoco es efectivo que a la víctima es reconocida por sus cercanos, como señala la denunciante, debido que la imagen se encuentra *pixelada* y no cuenta con sonido ambiente.

De esta manera, la cobertura informativa se destina a exhibir el contingente de seguridad efectuado por agentes policiales que incautaron cámaras de seguridad en el mencionado hotel, así como dos celulares del ex subsecretario del Interior. Se comenta que la defensa de Monsalve ingresó un escrito en la Fiscalía con el fin que se fije audiencia de cautela de garantías y se dé acceso a la información del caso, para así ejercer a cabalidad el legítimo derecho a defensa. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible la acusación de que el programa habría realizado una cobertura poco objetiva de los hechos, en tanto la mayor parte de los contenidos que se emiten corresponden a acontecimientos que el público recibe sin intermediación

o a información de prensa recabada previamente. Además, tampoco se aprecia por parte de la reportera un afán por realizar una presentación abusiva del suceso policial que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o que tenga por objeto provocar una distorsión de la realidad.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social³.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Amanece** exhibido el día **22 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME CHILEVISIÓN C-15374

Programa : Chilevisión Elecciones 2024
Género – Subgénero : Informativo – Noticieros
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 08:02:42 a 12:59:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114371-Z2R4W9

ii. Denuncia:

“Promoción del comercio ambulante. Periodista muestra Puestos fuera de los locales de Votación Induciendo la compra de estos. Los productos eran del mar como ceviches y mariscales”.

iii. Justificación de Archivo:

El periodista a cargo de contacto en vivo muestra un grupo de negocios ambulantes en la entrada de un local de votación. Todos los locales poseen toldos azules, mostrando un orden preestablecido. Uno de ellos vende ceviche y mariscos. La conductora del noticiario muestra preocupación por la exposición al sol de los productos del mar y su condición sanitaria, pero el periodista a cargo muestra que los productos están envueltos en hielo, el que se va renovando para mantener la cadena de frío. Referente a la denuncia: No se sabe si los vendedores cuentan con permiso para vender en la vía pública, pero se nota un orden y una estructura prestablecida en sus negocios (sin mecanismos para huir rápido, como suelen tener los vendedores callejeros sin permisos), además las autoridades del

³ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».

local de votación no lo prohíben (militares y carabineros), de hecho, permiten que algunos de ellos entren a vender sus productos al establecimiento. El periodista a cargo muestra los locales de comida y promociona sus productos como parte de las particularidades del local de votación que cubre. El equipo periodístico ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Elecciones 2024** exhibido el día **27 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME MEGA C-15376

Programa : Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 12:59:09 a 17:30:47 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114377-P7F5Q9

ii. Denuncia:

“Periodista Karin Bute en despacho en vivo desde un móvil desde Maipú indica que el candidato Tomás Vodanovic ganará con Gran Margen y posible candidato presidencial. Proselitismo político en vivo. No corresponde dar un ganador sin conocer los resultados”.

iii. Justificación de Archivo:

En contexto de elecciones en las cuales se eligen las alcaldías del país, el periodista Karim Butte analiza la actualidad de la comuna de Maipú, y basándose en información preliminar (encuestas y otros) y en el multitudinario cierre de campaña de Vodanovic, actual alcalde de Maipú, comenta que la ciudadanía no se pregunta quien ganará en dicha comuna (los medios dan por ganador a Vodanovic) *“sino por cuanto”*. Lo mismo pasa con el conductor Juan Antonio Neme, quien, a partir de las últimas encuestas políticas, proyecta a Vodanovic como una de las figuras más importantes de la izquierda política de Chile en el futuro. No existe proselitismo político en dichos análisis, pues ni Butte ni Neme intentan convencer ni guiar a la ciudadanía en sus votaciones. Ninguno plantea su opinión personal sobre la temática analizada ni sus preferencias políticas, sino que entregan un análisis breve de la realidad política de Maipú basados en información concreta. Neme y Butte ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Actualiza** exhibido el día **27 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CHILEVISIÓN C-15377

Programa : Chilevisión Elecciones 2024
Género - Subgénero : Informativo - Noticieros
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 17:51:37 a 21:00:06 horas - 190 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114382-DON8Y2

ii. Denuncia:

Pepe Auth se refirió a la comuna de Las Condes como "una comuna educada", sugiriendo que, por esa razón, el proceso electoral sería más rápido y expedito en esa área. Considero que este comentario es segregador y discriminatorio, ya que sugiere que la rapidez y eficiencia en el proceso electoral están relacionadas con el nivel de educación de una comuna, lo que puede interpretarse como un menosprecio hacia otras comunas.

iii. Justificación de Archivo:

El analista experto sobre elecciones que posee el panel es Pepe Auth, sociólogo, ex diputado y embajador de la república de Chile. Recuerda que antes de la actualización de las normativas electorales las mesas debían estar abiertas 8 horas, en cambio hoy cierran a las 18:00 no importando la hora en que hayan comenzado a funcionar. En este contexto, ejemplifica que las comunas más urbanas y educadas socialmente, como Las Condes, terminaban antes, pues abrían más temprano, en cambio Cerro Navia terminaba mucho más tarde. El ex diputado hace una crítica social, estableciendo que una comuna más educada es más estructurada y pragmática, en cambio una comuna popular posee una amalgama cultural que podría provocar retrasos y desorden. Auth entrega su análisis desde la realidad de su experiencia política, el cual se enmarca en los márgenes de su opinión, la cual es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta. No se reúnen elementos suficientes para argumentar que los comentarios de Auth fueron segregadores y discriminatorios, ni que infieran menosprecio hacia las comunas populares. Su opinión visibiliza que la normativa eleccionaria actual ordena y estructura de mejor forma los procesos eleccionarios, y no busca ofender o despreciar a una u otra comuna, sino visibilizar diferencias pasadas. Pepe Auth ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Elecciones 2024** exhibido el día **27 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima

que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME MEGA C-15357

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 24 de octubre de 2024, de 21:20:02 a 22:40:20 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114322-X8C7F9

ii. Denuncia:

“Meganoticias da un reportaje usando el morbo al utilizar imágenes donde menores de edad se encuentran con lesiones provocadas por quemaduras graves”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa comunica una explosión al interior del liceo “INBA”, Internado Nacional Barros Arana. En la que algunos estudiantes quedan gravemente heridos, en el contexto de protestas estudiantiles con bombas “molotov”. En el desarrollo del reportaje se exhiben imágenes posteriores a la explosión en donde se aprecian estudiantes gritando en situación de caos, dándose instrucciones o pidiendo ayuda. Hay que mencionar que a los estudiantes exhibidos se les esconde el rostro con difusor de imagen y las heridas exhibidas tiene difusor de imagen y además tienen un tratamiento de color dejándolas solo en blanco y negro, a fin de aminorar el impacto en la teleaudiencia. Por lo tanto, se estima que el canal hizo un uso correcto de los elementos con que dispone para, por un lado, entregar una información relevante, en donde la explosión es parte central de la noticia, el derecho de los estudiantes a no ser exhibidos y mostrar el ambiente en que se produce el suceso en cuestión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **24 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME CHILEVISIÓN C-15369

Programa : Elecciones 2024
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de octubre de 2024, de 08:02:12 a 12:59:59 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114346-Y7V6Z5 – CAS-114357 – W6KIZ1 – CAS-114358 – DOSIF3

ii. Denuncia:

“El día de hoy cerca de las 9 de la mañana, Chilevisión entrevistó a Mario Desbordes (Candidato a alcalde de Santiago) quien durante el periodo de la entrevista comentó su campaña y las propuestas que tiene como alcalde, claramente esto es parte de la propaganda política que no puede realizar durante un periodo de silencio electoral.” CAS-114346-Y7V6Z5.

“Candidato Francisco Orrego utiliza el espacio de cobertura de elecciones 2024 para llamar a votar por él, conductores ni notero no indican que eso es ilegal y fuera de tiempo en plenas votaciones”. CAS-114357 – W6KIZ1.

“Hace propaganda electoral y el periodista no lo para. No deben entrevistar a candidatos en días de votación. Cero ética profesional, y cultura electoral”. CAS-114358 – DOSIF3

iii. Justificación de Archivo:

Tras la revisión de las imágenes correspondientes a la cobertura de las elecciones municipales 2024 en la comuna de Santiago, se observa que la difusión de propuestas políticas en un espacio informativo no vulnera los principios democráticos ni los derechos fundamentales. Esta difusión no afecta el espacio del silencio electoral establecido en la constitución ni tampoco vulnera los derechos de otros actores políticos ni el acceso de los ciudadanos a una información equilibrada y pluralista.

En este caso, la difusión de propuestas políticas dentro de un espacio informativo no infringe dicho principio, ya que no se está afectando el derecho de otros actores políticos ni los derechos de los ciudadanos a estar informados.

En cuanto a la Ley 18.838, es importante destacar que el artículo 1° establece que los concesionarios de televisión tienen la obligación de promover una información pluralista, lo cual incluye dar espacio a los diversos puntos de vista sobre los temas de interés general. A través de este principio, la ley asegura que los medios de comunicación, como Chilevisión, no solo tienen la facultad, sino la obligación de cubrir temas relacionados con el ámbito político y las propuestas de los candidatos, siempre en un marco de equidad y pluralismo.

De acuerdo con el artículo 31° de la Ley 18.700 en el que se regula el acceso de los candidatos a los medios de comunicación durante el periodo electoral, se establece que este acceso debe ser igualitario, pero en el marco de un tratamiento equitativo para todos los participantes. Sin embargo, es esencial diferenciar entre una entrevista informativa, en la cual se permite a los candidatos expresar sus puntos de vista, y la propaganda electoral pagada, la cual está restringida durante el periodo de silencio electoral. En este caso, no se trató de un espacio dedicado exclusivamente a promover la candidatura de Desbordes, sino de una entrevista dentro de un bloque informativo que abordó diversos temas de interés público para la comuna de Santiago.

El artículo 35° de la Ley 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios, que prohíbe la propaganda electoral durante el periodo de silencio electoral, y dentro del artículo 30° de la misma, se refiere específicamente a la difusión de publicidad pagada o actividades de campaña que busquen influir

directamente en el voto de los electores. En este caso, no se evidenció que la entrevista constituyera una actividad de campaña o una forma de publicidad electoral pagada, sino que fue parte de una cobertura informativa de interés público.

Al revisar el contenido de las diferentes imágenes mencionadas en las denuncias recibidas, se puede concluir que no se trata de propaganda electoral en el sentido estricto de la ley. La participación de Mario Desbordes en el programa de Chilevisión o la emisión del momento noticioso del candidato a gobernador Francisco Orrego fue en el contexto de un bloque noticioso. La intervención fue parte de un ejercicio periodístico que permitió exponer los puntos de vista de Desbordes y también la entrevista de Francisco Orrego, sin que esto fuera considerado como una violación a las normativas de propaganda electoral.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Elecciones 2024** exhibido el día **26 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME CHILEVISIÓN C-15239

Programa : Contigo en Directo
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 01 de octubre de 2024, de 15:45:39 a 18:35:17 horas – 175 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114118-S5P9W8

ii. Denuncia:

“Es una inmoralidad tener que escuchar toda la tarde a sionistas victimizarse. Hoy Irán Bombardeó la “cúpula de Israel”, tienen alarmas, bunkers pde protección, hoteles y residenciales dónde cobijarse. Ellos han masacrado Gaza, Líbano, Siria y Yemen, han asesinado niños, mujeres, CIVILES, personal de salud, ongs, han DESTRUIDO hospitales, escuelas, IGLESIAS, MEZQUITAS, todo, y aparecen hoy victimizándose, y limpiando su imagen? Entrevistaron solo a israelíes, chilenos, qué pasa con los cientos o Miles de familias Palestinas Chilenas que lo han perdido todo, familias, hogares, etc.”.

iii. Justificación de Archivo:

Para el análisis del caso en comento hay que tener en consideración que se trata de un contexto de guerra, donde existe hostilidad, miedo, pensamientos radicales, desinformación y violencia. Contexto: Bombardeo de Irán sobre Israel, quien utiliza una estructura que funciona como escudo anti bombardeo (Domo de Hierro), por lo tanto, el daño no fue mayor, pero si existieron situaciones de angustia en la ciudadanía. Se entrevista a un a Gilberto Aranda, analista internacional e le U. de Chile, quien entrega un análisis generalizado, neutral y apegado los hechos de lo ocurrido. También se entrevista a una chilena que vive en Israel y a dos chilenos que fueron testigos del bombardeo. La

mayoría de sus discursos tratan sobre detallar los hechos ocurridos, y sobre la intromisión de Irán en este conflicto. No se exhiben contenidos que propongan discursos sionistas, ni fundamentalistas, ni menos una narrativa periodística que lo avale. Por otro lado, no existe falta de pluralismo en el segmento, pues no se trata de un debate sobre el conflicto bélico en el medio oriente entre Israel y Palestina, donde han existido cientos de muertos y transgresiones a los DDHH, y en cuyo caso se deberían presentar opiniones disidentes a la israelí, sino sobre el bombardeo de Irán sobre Israel, y en ese contexto las víctimas y protagonistas de la noticia son los habitantes de dicho país, por lo tanto no es de extrañar que su opinión adquiera total relevancia. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **01 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME CHILEVISIÓN C-15290

Programa : Contigo en Directo
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de octubre de 2024, de 15:46:28 a 18:39:28 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114226-S5Z7P8

ii. Denuncia:

“Muestras provocativas de Cathy Barriga y conversación sobre plataforma de pornografía en horario familiar”.

iii. Justificación de Archivo:

De acuerdo a los contenidos denunciados, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes del programa informativo **“Contigo en Directo”**, emitidos el día **14 de octubre de 2024** por las pantallas de **CHILEVISIÓN**, no adolezca el riesgo de exponer contenido inapropiado para la comprensión y madurez de los niños, pudiendo incidir negativamente en su formación. Los cuales son atendibles toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud. Los antecedentes en que se funda esta conclusión preliminar, dicen relación con elementos que fueron reprochados por el denunciante, siendo revisados a continuación:

Antecedentes de contexto: El contenido denunciado y fiscalizado corresponde al abordaje de una noticia que tiene relación con el lanzamiento que Kathy Barriga realiza en la plataforma de contenidos para adultos Onfayer, ello mientras cumple la medida cautelar de arresto domiciliario total, lo que es cuestionado dado los alcances éticos que esto tendría en su condición de imputada por delitos económicos mientras ostentaba el cargo de alcaldesa de Maipú.

Análisis a la luz de lo denunciado: De acuerdo a los reproches recibidos, se comprende el malestar de algunas personas respecto a este tipo de contenido pues claramente los medios o la mediatización de la sociedad, la creciente penetración de Internet y las nuevas plataformas, junto a la instantaneidad de las comunicaciones digitales plantean un gran desafío en torno al desarrollo de infancias y adolescencias con libertad de acceder, usar y generar contenido audiovisual e información. Esto implica considerar el enfoque de derechos y, por tanto, garantizar la protección de niños y niñas como sujetos en formación y como sujetos de derecho.

La denuncia reprocha que el tratamiento utilizado por el programa exhibiría fotografías provocativas de la ex alcaldesa exponiéndolas en plataformas de prostitución, lo cual sería inadecuado para ser visionadas por un público menor de edad.

Al respecto, si bien el programa utiliza material audiovisual que ha sido difundido en medios de comunicación y redes sociales, apreciándose a la ex alcaldesa en distintas poses utilizando vestimentas juveniles o bien lencería sensual, no se advierte que esto se haga con el fin de fomentar o promover el uso de este tipo de plataformas, sino dar cuenta de la polémica que ha suscitado su proceder al subir contenido para adultos cumpliendo arresto domiciliario total.

Teniendo en consideración lo anterior, y el grado de desarrollo de la personalidad de los menores que pudiesen verse expuestos a dichos contenidos, es dable señalar que el programa ha tomado los resguardos suficientes como para evidenciar que este tipo de plataformas no son dirigidas a niños, niñas o adolescentes, sino que a personas adultas con criterio formado, y que las personas que acceden a ellas están expuestas a críticas, dando a entender que si bien se trata de sitios de adultos, no sería del todo aceptable socialmente. Esto queda claro en la forma en que se plantea la noticia, en la que se presenta de manera explícita el cuestionamiento de base, señalando que dichas plataformas en sí mismas no constituyen delito, por tanto, las personas, adultas, pueden acceder a ellas como una forma legal de percibir dinero, no obstante, refieren que esto es algo nuevo y que está en cuestionamiento.

En ese sentido, el tratamiento observado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa como un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, el tenor de lo que se está tratando, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, como es el caso del tema tratado en el programa.

Aun cuando los medios de comunicación han sido reproductores de los estereotipos que emergen del contexto social y político que vive la sociedad, claramente estamos frente a un fenómeno que se va

reconstruyendo a partir de patrones culturales, y está en la libertad que le cabe a mujeres u hombres, en tanto mayores de edad, que deseen utilizarlos para su beneficio personal, sin observarse que por el hecho de informar se esté avalando algún ilícito o se fomente su uso.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **14 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME CANAL 13 C-15325

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 20 de octubre de 2024, de 21:00:00 a 22:25:40 horas – 85 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114267-Q8K5F2 – CAS-114303-B2H7P4 – CAS-114316-D7L7B1

ii. Denuncia:

En el reportaje “Violentas acciones de encapuchados en Liceo 7 de Ñuñoa”, se denuncia falta de pluralismo; participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres; información falsa; vulneración de Derecho Fundamental de recibir información veraz y oportuna; vulneración a la Dignidad Humana de la comunidad aludida.

iii. Justificación de Archivo:

El reportaje denunciado fue transmitido en el Noticiero Central de Canal 13 [21:08:14-21:13:40], dentro del horario de protección.

Respecto a la participación de niños, niñas o adolescentes (NNA) en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres:

Lo expuesto en el reportaje de Canal 13 es una realidad de interés público: la violencia dentro de los colegios/liceos, y en este caso, la participación de encapuchados y estudiantes en hechos de violencia.

Las imágenes utilizadas en el reportaje retratan exactamente lo relatado por la periodista (encapuchados dentro del liceo, uso de elementos incendiarios, peleas en sala de clases, hechos de violencia dentro del liceo), son necesarias para entender el impacto de la situación.

El reportaje emitido retrata una problemática en la que se ven envueltos NNA, bajo ninguna circunstancia se exhibe la situación de manera positiva incitando a repetir las conductas de violencia, o naturalizándola.

No se identifica a menores de edad, ni se entregan antecedentes que permitan conducir a su identificación.

Respecto a la vulneración a la Dignidad Humana:

Existe la protección de identidad de las y los NNA, cumpliendo con lo indicado en el *artículo 8° en las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión*⁴, incluso al resguardar la identidad de los apoderados consultados en el reportaje, también para resguardar la identidad de NNA.

No se identifica vulneración a la Dignidad Humana, debido a que no hay identificación de personas para que pueda afectar su dignidad; y en relación con la comunidad del Liceo 7 de Ñuñoa, se ve aludida en el relato, sin embargo, es necesario mencionar el lugar en el que ocurrieron los hechos debido a que es necesario para el fin del reportaje.

Respecto a la falta de pluralismo y a la entrega de información falsa (Derecho Fundamental de recibir información veraz y oportuna):

No existe suficiente fundamento para aseverar dicha acusación, debido a que en ningún momento se cuestionan las razones políticas de las acciones ocurridas dentro del Liceo 7 de Ñuñoa, sino el carácter violento de aquellas.

Entendiendo lo anterior, en el reportaje se involucran diferentes partes; por un lado están los apoderados que relatan lo que sucede dentro del Liceo; por otro lado, está la entrevista a Javier Insunza, quien representa a la Municipalidad de Ñuñoa, teniendo una mirada más amplia del asunto; y además, aportando otra mirada experta en el tratamiento de las situaciones de violencia entre NNA está la participación de Giannina Mondino, quien es Defensora en la Defensoría de la Niñez.

No es posible verificar que la información entregada es falsa o que se comete desinformación en el reportaje, existe evidencia de que los hechos informados efectivamente ocurrieron, hay otros artículos de prensa que dan cuenta que es real el uso de elementos incendiarios dentro del Liceo 7 de Ñuñoa: el 6 de septiembre, ADN publicó un artículo sobre paralización de clases en el establecimiento por violencia escolar con encapuchados que datan del 5 de septiembre del mismo año.

Si bien en el reportaje no se especifica la fecha exacta de las imágenes expuestas, se construye un relato a partir de los hechos ocurridos y relatados por los mismos apoderados del Liceo 7 de Ñuñoa y Javier Insunza, Director de Educación de Ñuñoa.

La veracidad exigida a los medios de comunicación no es una verdad absoluta, por lo que otros puntos de vista pueden existir a partir del reportaje emitido. Lo anterior se fundamenta en el derecho constitucional de libertad editorial que poseen los medios de comunicación, ninguna institución tiene derecho a contrarrestar, limitar este derecho porque tales actos constituyen censura.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **20 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁴ En el artículo 8° de las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión: "Se prohíbe la divulgación de la identidad de menores de 18 años que sean autores, cómplices, encubridores o testigos de delitos, o de cualquier otro antecedente que conduzca inequívocamente a ella."

29. INFORME MEGA C-15371

Programa : Cobertura Especial Elecciones Municipales 2024
Género – Subgénero : Informativo – Otros
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de octubre de 2024, de 08:00 a 22:00 horas – 840 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114362-C7G3L8 – CAS-114363-R7H7F1.

ii. Denuncia:

En el programa el periodista Karim Butte, hace procelitismo político en favor de un candidato al mencionar que la elección la tiene ganada el Sr. Vodanovich, menciona que lo importante es saber por cuanto va a ganar, para poder candidato presidencial

Esto es una clara mención de favoritismo hacia un candidato y lo realiza por un canal de señal abierta.

iii. Justificación de Archivo:

El análisis de la secuencia de imágenes del despacho en terreno realizado por el periodista Karim Butte el 26 de octubre del 2024, bajo el contexto de las elecciones municipales, evidencia que sus comentarios se ajustan a un enfoque estrictamente informativo, basado en datos proporcionados por terceros y no en opiniones propias. En dos ocasiones, de manera explícita, Butte aclara que los porcentajes y afirmaciones que expone provienen del equipo de analistas del candidato Tomás Vodanovic, lo cual disipa cualquier interpretación de proselitismo político.

Primera mención (12:58:37 – 12:59:04): Durante su primera intervención, el periodista señala que “dentro de su sector político aspiran a obtener un 60% de la votación” y que los especialistas del equipo del candidato expresaron que “la duda no es quién va a ganar, sino por cuánto va a ganar”. Estas declaraciones se presentan como una reproducción fiel de las cifras y opiniones del equipo de Vodanovic, sin que el periodista valide o suscriba dichas afirmaciones. Es más, Karim Butte concluye señalando que esta información corresponde a los datos proporcionados por el equipo político del candidato, dejando en claro su carácter de fuente.

Segunda mención (14:06:51 – 14:07:15): En una nueva conexión, Butte reitera las cifras y la expectativa de triunfo del candidato, atribuyéndolas nuevamente a “su sector político”. Esta reiteración contextualiza la información y refuerza que se trata de un análisis atribuido a un tercero, específicamente al equipo de campaña de Vodanovic, no una opinión personal o un llamado al voto por parte del periodista.

Mención adicional (14:08:19 – 14:08:09): En un momento posterior, el periodista menciona la encuesta CADEM, una fuente externa reconocida, indicando que estas posicionan al candidato Tomás Vodanovic como una figura política destacada a nivel nacional. Aquí se observa un ejercicio periodístico legítimo de reportar cifras provenientes de una encuesta pública, una práctica que se encuentra amparada por

el derecho a la libertad de información consagrado en el artículo 19°, N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile, el cual garantiza el derecho a informar sin censura previa.

Declaraciones finales (15:59:47 - 16:00:15): En su última intervención, Butte amplía su cobertura mencionando el contexto general de los candidatos en la comuna y reiterando las afirmaciones hechas por el equipo de Vodanovic sobre la posible mayoría nacional. En este punto, también se reporta el cierre de campaña del candidato, subrayando la alta asistencia de sus simpatizantes. Esto corresponde a una descripción objetiva de un hecho noticioso, amparado por el artículo 1° de la Ley de Prensa Ley 19.733, que garantiza el ejercicio libre del periodismo para informar hechos relevantes.

La Ley 18.838 exige que las transmisiones televisivas sean objetivas y respeten la pluralidad, pero esto no impide que un periodista informe sobre datos y cifras atribuidas a un candidato o a su equipo, siempre que se presente de manera balanceada. En este caso, Karim Butte cumplió con este principio al atribuir la información a las fuentes correspondientes, sin emitir opiniones personales o realizar llamados al electorado.

Se estima que la emisión cumple con los estándares éticos y legales del periodismo. La repetición de las cifras y opiniones del equipo de Vodanovic fue claramente enunciada como información de terceros, enmarcada dentro del deber de informar de manera transparente y objetiva sobre el desarrollo de las elecciones municipales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Cobertura Especial Elecciones Municipales 2024** exhibido el día **26 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME TVN C-15372

Programa : Chile Elige
Género – Subgénero : Informativo – Otros
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 08:00a 13:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-114366-Z9J5F5 - CAS-114368-LOB5TO - CAS-114367 - R9T9S3

ii. Denuncia:

El periodista Iván Núñez induce al voto por la candidata a alcaldesa de Las Condes Marcela Cubillos. En reiteradas oportunidades, despliega una papeleta frente a la cámara aludiendo a que la verdadera Marcela Cubillos era la tercera opción del voto y repitiendo el slogan que la candidata agregó como su ícono partidario: "ella es".

Fue lamentable ver a un periodista de TVN inducir votos de una forma tan vulgar.

iii. Justificación de Archivo:

El despacho realizado por Iván Núñez en el contexto de las elecciones municipales 2024, en la comuna de Las Condes refleja un ejercicio periodístico riguroso y objetivo, ajustado plenamente a las normativas que rigen la libertad de prensa y el derecho a la información en Chile. Según la revisión de las imágenes del domingo 27 de octubre del 2024, el segmento comienza a las 09:25:00 con el periodista en terreno mostrando la papeleta electoral. Este acto tiene un fin pedagógico y comunicativo, destinado a ilustrar a los televidentes sobre la novedad en la estructura de las papeletas y la diversidad de candidatos lo que se garantiza en el artículo 19 N° 12 de la Constitución que dicta la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa. Iván Núñez ejerce este derecho al contextualizar y explicar un elemento informativo relevante relacionado con el proceso electoral.

A las 09:25:00, Iván Núñez exhibe la papeleta y describe las candidaturas con un detalle que refuerza la imparcialidad; menciona a los seis candidatos inscritos, junto con los logos de los partidos políticos que los representan. Es fundamental recalcar que no se privilegió a ninguna candidatura en particular, sino que se dedicó el mismo nivel de atención a todos los participantes, lo cual se ampara Ley N° 19.733 la cual establece el deber de los medios de comunicación de entregar información veraz, plural y contextualizada. La cobertura de Núñez cumple con estos principios al proporcionar una descripción detallada de la papeleta y al mostrar a todos los candidatos de manera equitativa.

A las 09:26:00, el periodista aborda una característica específica de la papeleta; la existencia de dos candidatas con el mismo nombre y apellido, Marcela Cubillos Zigal y Marcela Cubillos Hevia. Ante esta situación excepcional, Núñez destaca el logo que acompaña a la candidata Marcela Cubillos Zigal, el cual incluye el lema "Ella es". Este enfoque no constituye inducción al voto, sino una explicación necesaria para diferenciar ambas postulantes, facilitando la comprensión de los televidentes sobre una situación inédita en el diseño de las papeletas.

A las 09:27:00, ante la consulta de Constanza Santa María, Núñez ratifica la información sobre el logo distintivo de la candidata y vuelve a mostrar de manera ordenada a todos los candidatos y sus respectivos partidos. Este gesto refuerza su compromiso con la equidad informativa, ya que reitera cada nombre, símbolo y partido sin omitir a ninguno. Acción que es resguardada bajo la Ley 18.838 en el artículo 1° de esta normativa insta a los medios televisivos a contribuir al pluralismo y a garantizar un acceso equitativo a la información electoral. Iván Núñez respeta este mandato al otorgar tiempo y atención equivalente a cada candidato y sus respectivos símbolos.

Finalmente, a las 09:28:57, Iván Núñez concluye el despacho reiterando la lista completa de candidatos y destacando nuevamente el carácter novedoso de la papeleta, una observación general que no privilegia a ninguna candidatura.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chile Elegi** exhibido el día **27 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME CANAL 13 C-15375

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 13:00:34 a 15:54:35 horas – 175 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114376-Q9W9D2

ii. Denuncia:

“Se expuso una noticia sobre un choque en Antofagasta, en donde el abuelo que fue chocado se lanza sobre Teletrece tarde en horario de protección al menor, muestra un video del momento exacto en que un auto siendo acribillado con más de 80 balazos.”

iii. Justificación de Archivo:

La construcción audiovisual del segmento no presentaría características truculentas que resultarían inadecuadas para una audiencia en formación.

Antecedentes de contexto: El noticiero *Teletrece Tarde*, conducido por Mónica Pérez e Iván Valenzuela, presenta una noticia referida a un asesinato ocurrido en la comuna de La Pintana, lugar en donde el ocupante de un vehículo habría sido acribillado por más de 80 disparos. La noticia es desarrollada por el periodista Moisés Inostroza quien señala que la víctima, un joven de 25 años, correspondería a un reconocido barrista del equipo de fútbol Universidad de Chile, estaba siendo seguido por otro vehículo que le efectuaba disparos mientras conducía provocando que perdiera el control de su vehículo impactando de frente a otro que se encontraba detenido esperando el cambio de luz de un semáforo. A raíz de eso, dos individuos se bajan del vehículo que lo venía siguiendo efectuando múltiples disparos que le provocan la muerte, dándose a la fuga. Familiares de la víctima lo trasladan al hospital Padre Hurtado, lugar al que ingresa fallecido.

Análisis a la luz de lo denunciado: Se observa que si bien se utiliza un lenguaje que da cuenta de la muerte de un hombre joven, no se advierte en el relato del periodista o de los conductores que se busque exacerbar un hecho violento, sino dar cuenta de un hecho que en sí mismo es violento, utilizando por una vez el sonido de la balacera, no se exhiben imágenes que den cuenta de la persona fallecida, ni de familiares que pudiesen exacerbar lo ocurrido, más que el relato de los hechos entregados por expertos, más la contextualización que el periodista entrega.

Con lo anterior en consideración, es posible advertir que, pese a que el contenido aborda un tema complejo, se muestran imágenes que buscan evidenciar los hechos acontecidos, sin que ello implique utilizar imágenes de excesiva violencia pudiendo afectar a una audiencia infantil, aun cuando el lenguaje que se utiliza es objetivo y directo, este no se reconoce como un elemento que busque exacerbar la emocionalidad de la teleaudiencia, especialmente a niñas o niños que pudiesen estar visualizando el programa, atentando así en contra de su sano desarrollo personal.

De otra parte, señalar que el contenido de lo que se está denunciado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público. En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en esta noticia, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **27 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME CHILEVISIÓN C-15382

Programa : CHV Noticias Elecciones 2024
Género - Subgénero : Informativo - Noticieros
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de octubre de 2024, de 08:02:01 a 13:00:00 horas – 300 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114350-X7W2S7 - CAS-114351-C9Z6D8

ii. Denuncia:

“Se consulta a la vocera de gobierno sobre una nueva denuncia de abuso sexual sobre subsecretario Monsalve, la vocera explicita que no se puede referir por ser una filtración y por no haber consentimiento por parte de la víctima. Al volver al estudio, la periodista da el detalle de la denuncia, saltándose cualquier cuidado, incluso teniendo el ejemplo de la vocera.”

iii. Justificación de Archivo:

En el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2024, celebradas el 26 y 27 de octubre, la Ministra Secretaria General de Gobierno, Camila Vallejo, concedió conferencia de prensa referente de la jornada electoral. En la oportunidad, respondió preguntas alusivas al caso del ex subsecretario del Interior, Manuel Monsalve, quien fue acusado por presunta violación por una funcionaria de la misma cartera de gobierno.

Respecto del contenido de la denuncia ciudadana que recrimina los comentarios de la conductora del programa que se refiere a los *“detalles de la denuncia presentada en contra del ex subsecretario Manuel Monsalve”*, es efectivo que la periodista argumenta sus comentarios basándose en publicaciones de prensa de un medio escrito (*“La Tercera”*) revelando que la saliente autoridad fue denunciado por la misma víctima de una segunda agresión sexual ocurrida la mañana del lunes 23 de setiembre, horas después de la primera. Se observa que los comentarios de la periodista se realizaron

posterior a la rueda de prensa de vocera de Gobierno, quien se abstuvo referirse a la información dada a conocer por el citado diario por temor a revictimizar a la denunciante, junto con resguardar la integridad de la investigación, recalcando que *“nos corresponde ser muy cuidadosos, cuidadosas y respetuosas del testimonio de una víctima, dado que es información que además ha sido filtrada a la prensa, de un caso que tienen resguardo y reserva de solicitud de la propia abogada defensora”*. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

Con esto en consideración, no existen antecedentes que hagan plausible identificar a la denunciante del ex subsecretario Manuel Monsalve en tanto la mayor parte de los contenidos que se emiten corresponden a acontecimientos objetivos que el público recibe sin intermediación o información de prensa escrita recabada previamente. Además, tampoco se aprecia por parte de los conductores o reportero en terreno una presentación abusiva de los hechos noticiosos que busque manipular ilegítimamente las emociones de los espectadores o bien, ataques injustificados a la honra o a la dignidad de las personas.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales exhibidos durante la cobertura, sobre hechos que resultan susceptibles de ser catalogados como de interés público, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de la dignidad y/o derechos fundamentales de las personas o algún otro bien jurídico resguardado por la normativa televisiva.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **CHV Noticias Elecciones 2024** exhibido el día **26 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

33. INFORME MEGA C-15398

Programa : Mega Elecciones 2024
Género – Subgénero : Informativo – Otros Noticieros
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 26 de octubre de 2024, de 9:00:49 a 13:00:01 horas – 240 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114414-K2T1L3

ii. Denuncia:

En época de elecciones, en el día de votación, el periodista José Antonio Neme se dedicó de una manera insistente a hablar del caso de Monsalve, cuando no era lo relevante en ese momento. No soy defensora ni de este gobierno ni de ningún otro, solo defendiendo la información clara y objetiva sin suposiciones que modifican el pensar de la gente.

iii. Justificación de Archivo:

Si bien la noticia del día son las elecciones, de hecho, el programa especial de prensa se llama así, el caso Monsalve se tomó la palestra noticiosa y claramente marcó las elecciones, es por eso que a pesar de que el programa aborda periodísticamente las elecciones de forma tradicional, dedica segmentos al caso del ex ministro Monsalve. Es de gran importancia establecer que esta preponderancia no proviene del interés del periodista José Antonio Neme, sino de la línea narrativa del informativo, pues tienen cámaras en el lugar de votación del ex ministro, en La Moneda, y en su casa de Viña del Mar. Neme es parte del engranaje del equipo que cubre las noticias y contenidos que el programa propone. No se exhiben vínculos explícitos en la cobertura de Monsalve donde el programa intente guiar a la ciudadanía a votar por un sector político en desmedro de otro. La narrativa periodística es neutral y basada en hechos concretos que buscan resolver los cuestionamientos que circundan el caso en cuestión. Neme y el equipo periodístico del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mega Elecciones 2024** exhibido el día **26 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME MEGA C-15212

Programa : Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 20 de septiembre de 2024, de 12:59:22 a 15:02:27 horas – 125 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113571-W9H5Y3

ii. Denuncia:

"Emitiendo gritos de personas que fueron asaltadas, en 2 oportunidades en el mismo bloque. Hasta cuando la crónica roja"

iii. Justificación de Archivo:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho constitutivo de delito. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés público que le garantiza la Constitución en el artículo 19 N° 12, así como el artículo 1° de la Ley 19.733.

El programa realiza un enlace en directo con el periodista Esteban Beaumont quien informa sobre un asalto (encerrona, portonazo) sufrido por una familia en la comuna de Puente Alto. GC indica:

-“Disparan a familia para robar auto” – “Violento portonazo armado a familia”. Se exhiben imágenes del asalto captadas por una cámara de seguridad en las que se aprecia muy poco la dinámica de los hechos, sin poder visualizar imágenes con contenido violento o muy violento. Pero sí se escucha el audio del robo en el que se aprecian gritos y se escucha lo siguiente: “...están robando, están robando” y algunos disparos, que según lo informado fueron disparos al aire. Las imágenes captadas por la cámara de seguridad son exhibidas en dos oportunidades con el audio en primer plano:

-13:19:57 – 13:20:19 horas.

-13:22:35 – 13:22:58 horas.

Si bien se aprecia una reiteración de los hechos noticiosos al ser exhibidos en dos oportunidades, la duración de 23 segundos se puede considerar corta, aminorando su impacto en la audiencia. El contenido de las imágenes no es claro, ya que es de noche y en blanco y negro, así como el de los gritos que se escuchan, no tendrían la contundencia ni la violencia (en el caso de las imágenes) como para configurar una vulneración a la normativa vigente. Es importante mencionar que la noticia en sí misma se trata sobre hechos violentos, sin observarse una exacerbación de la concesionaria en la construcción audiovisual a este respecto.

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Actualiza** exhibido el día **20 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME CHILEVISIÓN C-15213

Programa : Chilevisión Noticias Fin de Semana
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 22 de septiembre de 2024, de 08:30 a 12:59 horas – 270 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113590-D5Q1W2

ii. Denuncia:

“El día 18 de septiembre, dentro del noticiero central de Chilevisión y también cuatro días después en el noticiero de la mañana, se emitió un programa llamado Vigilantes en el cual se mostró un procedimiento de seguridad a cargo de la Seguridad Pública de Independencia. En este procedimiento

se atendió un llamado por el ingreso a la fuerza a un local comercial. En el programa se mostró el rostro de la persona que denunció el hecho, se mostró su domicilio y su ubicación, y también se señaló que la persona que realizó la denuncia "utorizó" el ingreso a un domicilio ajeno, cuando no existe esta potestad. El programa también se encuentra publicado de internet hace más de un mes. (<https://www.youtube.com/watch?v=qw7sTi9kLII>). Lo descrito anteriormente es gravísimo puesto que no se protege la identidad de la persona denunciante ante posibles represalias, ya que existen antecedentes de amenazas de parte de las personas que se denunciaron. con anterioridad a este suceso"

iii. Justificación de Archivo:

El programa informativo dentro de su sección "Vigilantes" exhibe una ronda nocturna de la policía municipal de la comuna de Independencia. Los hechos denunciados se presentan desde las 12:16:34 hasta las 12:19:24 horas, en ellos se aprecia el accionar de la policía municipal que recibe una llamada alertando sobre un robo en un local comercial. Con respecto a la denuncia sobre la exhibición del "denunciante" la persona que aparece hablando desde un segundo piso (que se estima es a quien se refiere la denuncia) no sabemos si efectivamente es el o la denunciante del posible ilícito que se estaría cometiendo en el local comercial en cuestión. Además, aparece en pantalla por breves segundos y su rostro no es fácilmente identificable. Los efectivos municipales actúan al ver la chapa "reventada" debido a un supuesto delito flagrante. Por lo que no se aprecia una vulneración a la normativa vigente, ya que no es posible constatar quien es la persona que realiza la denuncia, la que no es mencionada en el desarrollo de la cobertura de este caso.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Fin de Semana** exhibido el día **22 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME CANAL 13 C-15214

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 22 de septiembre de 2024, de 13:00 a 14:43 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113585-G1N6F7

ii. Denuncia:

"En el noticiero mostraron una alarmante noticia de CASI 30 MUERTOS. Luego en el transcurso de los minutos explicaron que son solo 25 muertos en una semana. Esta noticia es truculenta y asusta a la tercera edad y/o personas que solo se quedan con el enunciado".

iii. Justificación de Archivo:

En el contexto de celebración de Fiestas Patrias, se exhibe una nota sobre la cantidad de asesinatos cometidos en la última semana en el país. Como sucede siempre en estas fechas, hay un aumento de crímenes. El GC indica 30 muertos esta semana. Segundos más tarde la periodista a cargo indica que sólo fueron 25, y que en las últimas horas se han sumado 5 casos más. Si bien existe un error informativo, este es leve y corregido de inmediato. De hecho, la periodista reitera en más de una ocasión la información correcta, razón por la cual no existe desinformación, ya que a pesar del error inicial que dura sólo unos segundos, la finalidad en la entrega noticiosa se cumple a cabalidad. No hay truculencia, pues no se exhiben contenidos ostensiblemente crueles que intenten enfatizar el sufrimiento de los mismos para provocar el pánico o el horror en la ciudadanía, sino que una narrativa periodística neutral que se apega a hechos concretos noticiosos. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Tarde** exhibido el día **22 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CHILEVISIÓN C-15219

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 24 de septiembre de 2024, de 13:00:18 a 15:32:06 horas – 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113630-J3F8B7

ii. Denuncia:

“Se emite una entrevista en donde se utiliza un lenguaje inapropiado, extremadamente grosero y violento”

iii. Justificación de Archivo:

Nota sobre robó de jubilación a mujer de la tercera edad en las afueras de un banco. Cuña al hijo de la víctima. Utilizando un lenguaje coloquial con chilenismos y algunos garabatos, relata los hechos del asalto y su análisis del modus operandi de los ladrones. Si bien utiliza garabatos y chilenismos como “guevo”, “guevas”, “cresta”, “mierda”, entre otros, su función y finalidad es enfatizar las frases del emocionado análisis que realiza de los hechos donde su madre es la gran víctima. Este tipo de garabatos son de uso coloquial desde la niñez, y no esconden definiciones, por ejemplo, perturbadoras o sexuales, las cuales podrían afectar el crecimiento normal de una audiencia en formación. Por otro lado, este tipo de contenidos televisivos no son del gusto de menores de edad o adolescentes, pues no hay temáticas, situaciones o personajes con los que pudieran identificarse.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **24 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME MEGA C-15221

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 25 de septiembre de 2024, de 21:20 a 22:40 horas - 80 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-113647-GON8G6 – CAS-113646-S9P2V6 – CAS-113645-KIT4X8

ii. Denuncia:

El reportaje muestra en detalle cómo fabricar aparatos incendiarios caseros. Básicamente, enseñando a hacerlos para nuevamente iniciar un mega incendio. (Resumen de 3 denuncias)

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, del reportaje de Mega Investiga ellos acceden a la declaración judicial de un presunto tercer participante en calidad de autor material del fuego que provocó el incendio de Viña del Mar, que también era bombero y funcionario de Senapred, donde confiesa su participación en éste hecho y otros incendios. En el incendio de Viña del Mar murieron 137 personas y se perdieron más de 7.000 viviendas. El presunto tercer implicado explica cómo operaban y era mediante un cigarro encendido envuelto con fósforos y los lanzaban desde asiento del piloto y del copiloto del auto que manejaban a los pastizales en distintas zonas de la quinta región con fin de provocar los incendios intencionalmente. El reportaje muestra la forma de operar de los imputados, lo cual se saca de sus declaraciones y las de la Fiscalía, en ningún caso el reportaje pretende enseñar como provocar incendios, sólo muestra la verdad procesal y judicial de un caso terrible que afectó a nuestro país como nunca en su historia. No se exhibe un modelo instruccional, pues la información se entrega de manera objetiva y veraz, a partir de los hechos previamente investigados por el equipo periodístico del canal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **25 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. Conversación

39. INFORME TVN C-15211

Programa : Carmen Gloria a tu Servicio
Género – Subgénero : Conversación – Servicio y Orientación
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 19 de septiembre de 2024, de 18:05:04 a 19:42:42 horas – 100 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113566-C9F2F1

ii. Denuncia:

“En el programa se presenta un caso de divorcio, acusa al marido de cobarde y lesiones contra la esposa, siendo que el fue condenado por el delito hace 20 años, revictimizando al cónyuge y denigrandolo en frente a todo el país, pasando por encima de su derecho a la honra y la cosa ya juzgada, impresentable para una abogada”.

iii. Justificación de Archivo:

El programa expone el caso de Teresa y Richard, pareja casada pero separada de hecho hace mucho tiempo y donde Teresa solicita el divorcio y la parte de una propiedad que aún tienen en común. Durante el desarrollo del caso salen a la luz los comportamientos que tuvo Richard durante el matrimonio cuando los hijos eran pequeños. Se comenta que fue un padre ausente, alcohólico, golpeador. Richard no expone ningún argumento en su defensa y muestra un mínimo de arrepentimiento y un alto grado de indolencia, lo que genera ofuscamiento por parte de la conductora Carmen Gloria que tilda de “cobarde” a Richard en reiteradas ocasiones por no asumir su paternidad y abandonar a sus hijos, a su familia. Es por eso que se considera que no hay una vulneración a las Normas Televisivas, ya que el término estaría correctamente aplicado. Además, en el programa jamás se menciona que Richard ya tuvo una condena al respecto, por lo que no es posible sopesar si la conductora tiene ese hecho en su conocimiento como herramienta para su evaluación y discurso. Es importante mencionar que Richard tuvo el tiempo suficiente para entregar su versión de los hechos, manteniendo una actitud silente, sin defenderse de las acusaciones. En ese sentido, el programa a través de su conductora en su calidad de árbitro, manifiesta una sanción moral explícita contra aquellos que han sido responsables de ejercer violencia física y psicológica a mujeres. De acuerdo con lo anterior, se puede destacar que este tipo de programa cumple en cierta medida un rol social resguardado por la incorporación de profesionales que entregan información sobre los temas tratados de modo que los contenidos y resoluciones expuestas informen adecuadamente al público televidente la observancia de cuáles son los derechos de las mujeres cuando son víctimas de sus parejas. Lo cual ayudaría a crear conciencia y a entregar herramientas a otras personas que pudiesen estar observando el programa, sobre todo cuando se refiere a la sanción y erradicación de la violencia contra la mujer cuando esta es naturalizada o justificada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Carmen Gloria a tu Servicio** exhibido el día **19 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME CANAL 13 C-15169

Programa : Hay que Decirlo
Género - Subgénero : Conversación - opinion
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 03 de septiembre de 2024, de 17:00:10 a 19:10:06 horas - 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113122-N5H5D5

ii. Denuncia:

"En el capítulo del día de hoy en la sección donde sale "Rodrigo Gallina" se invitó a "maluco" personaje conocido desde el programa Mekano. Al ser presentado por una escalera y por ser una persona de piel morena, Pamela e Ignacio conductores del programa se comenzaron a reír diciendo que no se veía (por que el fondo estaba oscuro). Tuvieron que cortar la imagen por las risas sin sentido del panel... al rato hacen la broma que le den ají para que se ponga "rojo" a lo cual de nuevo todos se comenzaron a reír de la persona en cuestión. Me parece inaceptable que en este tiempo se sigan burlando de las personas extranjeras, más aún un programa y gente de este tipo. Es inaceptable que se avalen estas situaciones".

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos del programa "Hay que decirlo" es dirigido por los animadores, estilista y periodistas, Pamela Díaz, Ignacio Gutiérrez, Willy Sabor, Cecilia Gutiérrez, Valentina Saini, Nelson Beltrán y Rodrigo Gallina quién trabaja de notero. En este capítulo se trasladan a la comuna de Recoleta a una Fuente de Soda llamada "Donde el Nano Sanguchería" y transmiten en vivo a los panelistas del estudio y les cuenta que tiene de invitado a su amigo cantante y bailarín Maluco, quién deberá emitir un juicio sobre la calidad del sándwich que le servirá al plato y tendrá que evaluar su calidad.

Cuando comienza la presentación de Maluco, éste aparece en escena muerto de la risa bajando una escalera, uno de los contertulios del programa dice que no lo vio aparecer y es porque el aparece muy rápido en escena bajando una escalera y ese sentido hay tomar el comentario y no en un sentido racista o de color. Y la que sí lo podemos señalar como talla de una panelista, es cuando le están preparando el sándwich a Maluco y le echan ají, Pamela Díaz señala que le agreguen harto al plato, para que se ponga rojo Maluco, lo cual obviamente es dicho en sentido jocoso y no discriminatorio. La mayoría de los participantes del programa también se ríen de todo, porque todos tiran chistes distintos sobre el sándwich que le están preparando a Maluco, logrando que espacio del programa sea ameno y familiar para todos. En los dos hechos denunciados, no se afectó la honra y la vida privada de

Maluco, por cuanto él es participe activo del show que están haciendo todos los contertulios con la preparación del plato.

El caso debería ser archivado por cuanto en el programa denunciado, no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), y opinión. No se observa una vulneración de la honra, imagen y dignidad de la persona involucrada.

Los contenidos que se exhiben en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El Concesionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, informativo y educativo. Los creadores del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **03 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME CANAL 13 C-15277

Programa : Hay que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 09 de octubre de 2024, de 17:00:12 a 19:10:28 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114195-S4KOH5

ii. Denuncia:

“La señora Pamela Díaz invita al odio hacia el señor Marruecos tratándolo de cesante, que en estos momentos busca que lo lleven a la TV. Vez que puede habla desde su mala experiencia con el perdiendo la objetividad del programa lastimosamente el equipo lo avala y el canal también”.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos del programa “Hay que decirlo” es dirigido por los animadores y periodistas, Pamela Díaz, Ignacio Gutiérrez, Willy Sabor, Cecilia Gutiérrez, Valentina Saini y Felipe Vidal. Cabe hacer presente que antes de justificar el archivo, se debe dejar claro que el denunciante se equivocó de apellido y señor no se llama Marruecos, sino Mateucci. En este capítulo al final del programa opina Luis Mateucci sobre Oriana Marzoli y el rol preponderante que juega como personaje en los reality, tanto para bien como para mal. Agrega también que es la reina de los realitys y tendrá una buena participación en el reality Palabra de Honor. Pamela Díaz comenta que venga al

programa Mateucci, Pamela dice que no tiene problema y señala haber sí se atreve con mi presencia y reclama porque lo trajeron al programa, cuando yo no estuve. Sus compañeros de programa le responden porque ese día tú fuiste a hacer una colaboración en otra parte. Los compañeros le explican a Pamela que vino al canal 13 y Pamela pregunta que hacía Mateucci en mi canal y le explican que vino a dejar el curriculum para el próximo reality del canal. Los compañeros de panel le proponen a Pamela que inviten a Mateucci al programa para que se produzca debate entre ellos y ella acepta diciendo hartas bromas sobre su ex –compañero de reality. El caso debería ser archivado por cuanto en el programa denunciado, no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión de los participantes del programa.

Los contenidos que se exhiben en el programa, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. El Concesionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, informativo y educativo. Los creadores del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **09 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME CANAL 13 C-15291

Programa : Hay que Decirlo
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de octubre de 2024, de 17:00:02 a 19:09:12 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114227-B1R2D2

ii. Denuncia:

“Panelista de programa hay que decirlo de canal 13, trata de weona a la gente que sigue a Katy barriga. Falta de respeto a los televidentes con su lenguaje, se solicita el despido.”

iii. Justificación de Archivo:

Segmento en que el panel habla sobre el “Only fans” de la ex alcaldesa Kathy Barriga, quien tiene prestigio de ser una mujer contradictoria, que además enfrenta un juicio por desfalco financiero en la comuna de Maipú. El panel le asombra que Barriga siga teniendo fanáticos acérrimos que creen ciegamente en ella. En este contexto, la comediante y panelista Valentina Saini opina que es “gente

guevona básicamente". Si bien hay televidentes que se pueden haber ofendido por los dichos de la comediante, el panel completo y la animadora, aunque algunos se ríen, la frenan y no están de acuerdo con sus dichos y la forma en los expresa, dejando en claro de forma tácita que esa no es la narrativa oficial del programa, y segundos después ella se arrepiente de lo expresado, rectificando que a ella también le pasó en su vida que creyó ciegamente en gente en el pasado. Hay que tomar en cuenta que Saini es comediante, y sus comentarios buscan hacer reír al público, y que se trata de un programa en vivo, donde no hay edición y ocurren este tipo de exabruptos. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **14 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME CANAL 13 C-15306

Programa : Hay que Decirlo
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 18 de octubre de 2024, de 17:00:00 a 19:10:00 horas - 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114255-QOY6Y1

ii. Denuncia:

"La tarde de ayer post 18 de octubre en un reconocido programa de TV, un analista de modas apodado El Colombiano generó violencia de género hacia las mujeres por su condición de víctimas de la moda, haciendo comentarios despectivos respecto al tallaje y el vestido de cada invitada con una perspectiva de género machista y patriarcal; violencia de género expresada vociferando comentarios anti-feministas y anti-derechos libres para mujeres y varones".

iii. Justificación de Archivo:

Revisado y analizado el programa "Hay que decirlo", se puede constatar que efectivamente se encuentra invitado Hermógenes Alfaro, más conocido en el mundo televisivo como "El Colombiano", quien tiene su principal intervención en los comentarios del desfile de "Velvet" (17:56:00 - 18:31:47 horas). No se pudo constatar lo denunciado ya que no se encontraron comentarios despectivos contra los y las participantes en el desfile exhibidas por el programa, se debe mencionar que muy por el contrario a la denuncia, los comentarios de "El Colombiano" nunca fueron despectivos, son comentarios que enaltecen la belleza femenina, perdonando las desprolijidades de los y las participantes que no son modelos profesionales. Sus críticas son hacia las vestimentas, formas de caminar y al espectáculo en general. No se aprecia un sesgo de género en los comentarios.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hay que Decirlo** exhibido el día **18 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME VTR C-15336

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de octubre de 2024, de 20:00:17 a 21:58:12 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114284-C2C1T6

ii. Denuncia:

“Utilizan videos editados de cuentas de extrema derecha para crear una polémica ficticia. Usan el supuesto testimonio de una persona que dice trabajar en un oficio y verse ofendida por las fake news, pero esa misma persona aparece varias veces con diferentes oficios. El video es una entrevista a la inistra Orellana. Se cortó gran parte de ella y sólo se dejó una frase fuera de contexto para generar una polémica ficticia. <https://x.com/i/status/1848883331229687877>.”

iii. Justificación de Archivo:

Se exhibe el segmento de un polémico y viral video de Antonia Orellana, ministra de la mujer, intentando establecer la importancia del ex ministro Monsalve, quien está siendo investigado por violación, diciendo *“Acá no estamos hablando de un portero de un servicio público”*. A partir de esta frase con claros rasgos clasistas que valida la supuesta diferencia ante la ley que debiera tener un ministro y un “portero”, se exhiben comentarios del panel, políticos y la ciudadanía que opinan negativamente sobre sus dichos. Uno de ellos es Brunildo Soto, un portero con 20 años de experiencia quien manifiesta su dolor a partir de las palabras de la ministra.

Referente a la denuncia: El denunciante establece que el mismo Brunildo Soto que dice ser “portero” y sentir dolor por los dichos de Orellana, se presentó anteriormente en redes sociales (otro día) como feriante, y adjunta en su denuncia el posteo de una a aplicación que corrobora que se trataría del mismo usuario, dando a entender que “la derecha” intenta crear un discurso anti gobierno a partir de noticias falsas. El CNTV solo puede analizar contenidos que aparezcan en la emisión fiscalizada de televisión, por lo tanto, las conjeturas expuestas por el denunciante relacionadas con redes sociales que no se presenten en el programa de televisión analizado quedan fuera del rango legal de esta fiscalización, y Brunildo Soto se presenta opinando solamente como “portero”. Por otro lado, si bien el programa muestra solo un segmento de la entrevista de Orellana, las palabras expuestas por la Ministra no son efecto de una edición mal intencionada por parte del programa, sino de un discurso concreto expresado por ella, corroborado en pantalla, y repudiado por toda la clase política, el panel (partidos de izquierda y derecha), y la ciudadanía. El equipo periodístico del programa, los panelistas, los políticos

y la ciudadanía que opina sobre los dichos de la ministra ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **22 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME VTR C-15360

Programa : Zona de Estrellas
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de octubre de 2024, de 21:01:40 a 23:26:24 horas – 145 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114327-HOGOP6

ii. Denuncia:

Desde la detención de Jorge Valdivia los he visto algunos días y los comentarios han sido tendenciosos, buscando reducir la responsabilidad del acusado por el consumo de la denunciante. Se entregan detalles innecesarios e íntimos.

iii. Justificación de Archivo:

El programa hace una cronología del caso “Valdivia”, ex jugador de fútbol quien fue acusado de violación. Para explicar la parte legal invitan al panel a la abogada Macarena Venegas, quien entrega detalles sobre los hechos que circundan este caso y aclara conceptos legales que podrían no ser de conocimiento general. El panel se apega a los hechos, basándose en la prensa escrita y audiovisual que cubre este caso. El programa utiliza una narrativa seria, neutral, argumentada y profesional. No se presentan contenidos donde se busque reducir la responsabilidad del acusado por el consumo de alcohol de la denunciante. Se trata dicha temática, pues resulta fundamental en el caso, y los detalles del consumo son entregados por el dueño del local donde se reunió la pareja en primera instancia. Todos los contenidos tratados en la emisión tienen que ver con la investigación, sean íntimos o no, y son tratados con responsabilidad y cuidado periodístico. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **22 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME VTR C-15394

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 29 de octubre de 2024, de 20:00:39 a 21:59:36 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114399-H3G8M1

ii. Denuncia:

Valeria Cárcamo ofende, grita y es violenta. Su vocabulario no es apropiado y maltrata a los otros panelistas. Injuria a personas con nombre y apellido.

iii. Justificación de Archivo:

El programa “*Sin Filtros*” posee destacados panelistas políticos estables que, además de utilizar sus conocimientos académicos, utilizan recursos televisivos efectivos y efectistas como el histrionismo, el humor y la polémica con el fin de empatizar con la audiencia. En este contexto, nace una discusión sobre la poca prontitud con que el gobierno actuó en el Caso Monsalve. Se produce un enfrentamiento verbal entre las panelistas Maira Sedini (derecha) y Valeria Cárcamo (izquierda). Sedini acusa al Gobierno y sus partidarios, entre ellos Cárcamo, de no actuar con inmediatez en el caso Monsalve. Cárcamo establece que juzgó inmediatamente a Monsalve (aunque aún no hay una resolución judicial) y le recuerda que en el caso de pedofilia donde resultó culpable el padre del presidente de un partido de su sector (UDI), Javier Macaya, su coalición guardó silencio por semanas. Finalmente, Cárcamo se refiere a Sedini, a su sector y a la UDI como “*los defensores de los toca niños*”. Sedini se molesta y responde con firmeza que en su sector no hay nadie que avale la pedofilia y establece que aquellos criminales deben podrirse en la cárcel.

Referente a la denuncia: Cárcamo no grita ni es violenta, y su vocabulario es apropiado. Si bien es histriónica, e incluso teatral en sus expresiones, no es diferente a los demás panelistas. Cárcamo trata a los partidarios de la UDI y a su sector como los “*defensores de los toca niños*”. Si bien, es una acusación fuerte y polémica, no es una injuria y no se aleja de la realidad, pues Javier Macaya, presidente de la UDI, defendió a su padre y negó su culpabilidad a pesar de ser imputado y sentenciado, y la UDI como partido, solo tomó acciones reales luego de la sentencia por violación y pedofilia de Macaya padre, lo que causó gran revuelo mediático y críticas de muchos sectores políticos. Por otro lado, Sedini tuvo la oportunidad de defenderse ante dichas acusaciones, y estableció fuertemente que en su sector no se avalan a los pedófilos y cree “*se deben pudrir en la cárcel*”. Esto demuestra que existe pluralismo en el programa y en el análisis de sus temáticas. Cárcamo usa la frase “*defensores de los toca niños*” en el contexto de un debate político protagonizado por adultos en plenitud de condiciones, capaces de lidiar con este tipo de conflictos. Los dichos de Cárcamo responden a su opinión, la que de por sí es subjetiva y no intenta establecerse como una verdad irrevocable, sino como un punto de vista. Cárcamo y Sedini ejercen su derecho a la libre expresión,

acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **29 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME TV + C-15241

Programa : Sígueme
Género - Subgénero : Converación - Opinión
Canal : TV +
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 01 de octubre de 2024, de 18:30:24 a 20:59:39 horas - 150 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114131-F6L2V3

ii. Denuncia:

"Entrevistaron a una mujer en el rol de víctima de una agresión. Pero al sacarla al aire solo la criticaron, se rieron y burlaron de su situación. Fue violento al ver como expusieron el relato de una víctima de esa manera, agrediendo en su sentir y sobre todo actuando en bloque para atacar a una persona que ellos mismo sacan al aire, esto no contribuye a fomentar las conductas de apoyo a víctimas de violencia, y sobre todo del machismo".

iii. Justificación de Archivo:

Como ya es parte de la dinámica cotidiana del programa, los informes noticiosos van en una línea editorial menos objetiva donde prima la opinión de los panelistas sin mayor rigurosidad informativa o periodística. Se conforma por un panel que emite opiniones personales amparadas por la tipología de género que presenta, en donde su contenido se expone de una manera coloquial abordando temas relacionados con la farándula y el espectáculo.

Se observa que el panel en entrevista en directo con Marcia Figueroa, denunciante de agresión física y verbal por parte de Jorge Valdivia y su hermano Claudio en una discoteque, intentan esclarecer los hechos a través de preguntas y cuestionamientos, sin embargo, no se advierte que se haya expuesto a la persona en su calidad de víctima, revictimizándola por una parte o bien poniendo en duda la agresión que señala haber recibido por parte de ambos hombres.

En ese contexto, el panel del programa, encabezado por Julia Vial, presenta el caso en dos momentos, apreciándose que en el primero se expone de acuerdo a la noticia que se dio a conocer por medios digitales, así como en redes sociales, la cual da cuenta de un hecho ocurrido en una discoteque de la zona oriente de la capital, en donde una mujer habría denunciado a Jorge Valdivia y a su hermano Claudio Valdivia ante Carabineros, advirtiendo que si bien el panel va exponiendo los detalles

conocidos, va tomando posturas respecto a las motivaciones de la denunciante, más que poner en duda su calidad de víctima.

Lo anterior queda ratificado en la entrevista que se la hace a la víctima, en donde ella expone los hechos ante el panel, generándose una dinámica de conversación, no desprovista de polémicas, ya que se trata de la exposición de una víctima de agresión cometida por un personaje muy conocido por la opinión pública, quedando claro finalmente que todo es materia de investigación y que ella merece el respeto por su condición de vulnerabilidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sígueme** exhibido el día **01 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

48. INFORME VTR C-15289

Programa : Sin Filtros
Género – Subgénero : Conversación – Debate
Canal : Vive!
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 08 de octubre de 2024, de 20:01:35 a 21:58:48 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114231-M4R3J6

ii. Denuncia:

“Uno de los panelistas invitados, don Pablo Herrera, incurre en una mentira que sólo desinforma a la población y genera un sesgo político al mencionar que existe una selección discriminatoria de las personas que ingresan a la educación pública o particular subencionada, en base a la nacionalidad de las personas. Lo más preocupante del asunto, es que las personas que moderan el programa, y que se supone están haciendo un buen periodismo o al menos están mejor entendidas de dicha información, no la desmienten, si o que refuerzan dicha idea falta de verdad, en un contexto ad portas de elecciones”.

iii. Justificación de Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el programa conducido por Gonzalo Feito, divide a los panelistas en dos sectores políticos de mayor inclinación a la centro derecha o a la centro izquierda. Cada uno de ellos hace una introducción de algún tema que les interesa llamar la atención. Es pertinente mencionar que el formato de este programa, en virtud de su línea editorial, lo único que importa es generar un ambiente donde los panelistas discutan las diferentes y opuestas posturas que tienen frente a determinados temas nacionales de manera vehemente, a veces irreverente, con formas que a juicio de la audiencia a veces no pudiera no ser la más adecuada. En el capítulo denunciado el panelista Pablo Herrera señala textualmente lo siguiente: *“Los hijos de mi novia jamás pudieron entrar a un colegio público subvencionado, tú sabes la razón. Dan prioridad a los extranjeros en Antofagasta*

y los chilenos se quedan sin colegio y nos pasó. Por suerte pudieron entrar a un colegio privado, llamado San Juan, nos sale un ojo de la cara, qué hay que pagarlo, sí en Chile tienes una educación primaria más o menos, es la gente con la que vas a tener tú contacto social, parte en Chile desde el colegio. Sí estas en un colegio penca, vas a tener una vida penca.”

En relación al comentario de Pablo Herrera una vez realizado éste, nadie de todos los panelistas de los dos sectores políticos de gobierno y oposición salió a interpelarlo, ni contradecirlo. Bastante avanzado el programa la panelista Daniela Avilés candidata a Alcaldesa (PTR), le contesta a Pablo Herrera cómo Profesora que trabaja en Antofagasta, que ese problema se produce ya por muchos años por la falta de escuelas nuevas en su ciudad y es un problema que debe solucionar la Municipalidad y no se ha hecho por falta de recursos económicos y la demanda excesiva producto de la migración en el norte de Chile.

El panelista Herrera expresó su opinión con una experiencia de vida personal directa, que le tocó vivir a él, lo cual no implica una verdad oficial de la autoridad, en base al tema conversado por él panel sobre educación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **08 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME CLARO C-15300

Programa : Todos Somos Técnicos
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : TNT Sport
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 17 de octubre de 2024, de 19:00⁵ a 21:00 – 9:30⁶ – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114237-V2JOQ8

ii. Denuncia:

“En el programa TST del canal el señor Johnny Herrera en sus comentarios denosta a personas de otros equipos, actúa como barra brava apoyando a la U de Chile, este comportamiento es habitual en él y cuenta con el beneplácito de otros panelistas, quienes parecen no darse cuenta de lo que Herrera genera (violencia en RRSS) entre los hinchas”.

iii. Justificación de Archivo:

Todos Somos Técnicos es un programa de conversación futbolística con tintes de humor. Existen variados personajes que son reconocidos hinchas de equipos chilenos. Uno de ellos es Johnny Herrera,

⁵ Horario indicado en la página del canal.

⁶ Horario indicado en la denuncia.

quien es seguidor de Universidad de Chile, además de ex jugador y ex capitán del mismo club. A pesar de esto, intenta ser neutral en sus comentarios sobre otros equipos, incluyendo a su archirrival Colocolo, y si opina lo hace desde su visión futbolística, utilizando a veces, al igual que todos los demás panelistas, recursos de comedia, narrativa que caracteriza los diálogos en el programa. No se exhiben contenidos donde el panelista Johnny Herrera denoste de forma explícita a personas de otros equipos o tenga comportamientos de barra brava. Si bien, por ejemplo, habla sobre el partido de Huachipato, donde según Herrera Colocolo fue ayudado por el arbitraje, y luego habla de Morón (gerente técnico de Colocolo), quien según Herrera “*ya se siente campeón cuando quedan tres partidos por jugarse*”, lo hace desde su rol de comentarista deportivo, y en dicho rol debe expresar su opinión, la que generalmente entra en una disputa pluralista en el panel. Herrera bromea con las temáticas en los programas, como todos los demás panelistas, y entrega su opinión técnica de fútbol, que como toda opinión es subjetiva y no intenta erigirse como una verdad absoluta. Johnny Herrera ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Todos Somos Técnicos*** exhibido el día **17 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Evento

50. INFORME CHILEVISIÓN C-15185

Programa : Clasificatoria 2026
Género – Subgénero : Evento – Deportivo
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 06 de septiembre de 2024, de 21:29 a 23:28 horas – 120 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113158-ROS9K7

ii. Denuncia:

“Soy un fiel televidente de sus programas sobre todo en la transmisión de partidos de fútbol. Es por este motivo me dirijo a ustedes para manifestar el rechazo con las palabras ofensivas que utiliza el narrador deportivo que en repetidas ocasiones insulta a la ciudad y ciudadanos de la ciudad de Barranquilla – Colombia al llamarla el infierno de Barranquilla. Estas palabras ofensivas la utilizo varias veces en el partido Colo Colo vs Junior que se jugó en Santiago y Junior vs Colo Colo que se jugó en la ciudad de Barranquilla. Hoy nuevamente en el partido de Perú vs Colombia vuelve a utilizar este mismo término al referirse a Barranquilla como el infierno. Ya que el próximo partido de Colombia se jugará en Barranquilla frente a la selección de Argentina. Le pido como canal que se disculpe públicamente y respete la honra de los ciudadanos que somos de esa ciudad por su palabra y lenguaje

no apto para referirse a una ciudad. Estas transmisiones no solo los observan adultos, en muchas ocasiones se realizan en compañía de menores de edad”.

iii. Justificación de Archivo:

Visto y analizado el contenido emitido del partido Perú v/s Colombia y los otros partidos señalados por el denunciante y que el locutor Palma se refiera cómo el infierno a la ciudad de Barranquillas no dice relación con discriminar, agraviar y/o menospreciar a la ciudad y sus habitantes de forma peyorativa ya que solamente dijo “Les encargo la fecha de Octubre para Chile, Brasil y el infierno de Barranquillas”.

Éste hecho apunta que Colombia juega de local sus partidos de las clasificatorias para el mundial por la humedad y la alta temperatura que tiene la ciudad de Barranquillas y por su clima tropical, lo cual trae consigo una incomodidad física y desgaste del cuerpo para todos los equipos rivales que enfrentan al local y que obviamente Colombia quiere sacar una ventaja deportiva por el calor. Palma sólo recuerda una frase del folclore futbolístico, por cuanto todos los equipos de fútbol visitantes en Barranquillas, se quejan del clima complicado, especialmente en las competencias deportivas, como también son Guayaquil y Miami por sus climas.

El comentario del locutor Palma sobre Barranquillas sólo hizo uso su libertad de expresión, para su comentario deportivo en alusión a la ciudad de Barranquilla de Colombia, contemplado en la Constitución de la República de 1980 y no infringió ninguna norma de la legislación televisiva que afecte el correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción de **Clasificatoria 2026** exhibido el día **06 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME TVN C-15209

Programa : Parada Militar
Género – Subgénero : Evento
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 19 de septiembre de 2024, de 10:45:00 a 14:13:00 horas – 210 minutos

i. Identificación de las denuncias:

13 Denuncias:

CAS-113587-HOL3L1 – CAS-113574-C3C2Q2 – CAS-113595-F8ZOJ4 – CAS-113569-K5P6B8 – CAS-113573-G8G2Q2 – CAS-113584-Z1Y7L6 – CAS-113578-K3Q3T4 – CAS-113577-X5Q3W6 – CAS-113565-F2L7V8 – CAS-113580-WIN4G8 – CAS-113579-L5F6F1 – CAS-113570-C5D5Z5 – CAS-113593-W5K1Q1

ii. Denuncia:

La denuncia más representativa del caso indica: *“En la transmisión de la Parada Militar 2024 el periodista Davor Gjuranovic hace una comparación entre el Dictador Augusto Pinochet y el Presidente democráticamente elegido Gabriel Boric, respecto de la presencia de niños en la Parada Militar. Es una vergüenza que atenta contra los valores de la democracia y además expone a nuestro país en una transmisión que es internacional, además. Una total vergüenza”*. CAS-113593-W5K1Q1

iii. Justificación de Archivo:

En medio de las conmemoraciones respectivas a la Parada Militar en su versión del año 2024, el Presidente de la República, Gabriel Boric Font, es captado en cámara sosteniendo en brazos a su sobrino, de nombre León. Durante la transmisión, el periodista Davor Gjuranovic, menciona puntualmente: *“desde los tiempos de González Videla que no había niños en la explanada, también el general Pinochet muchas veces estuvo acá con los nietos acá en los años ochenta, así que es una imagen que se había repetido en otras paradas de antaño”*.

Vistos y analizados los dichos emitidos que son materia de denuncia, es posible observar que no se advierte una intención de manifestar creencias, ideas o juicios de valor contrarios a los valores democráticos, sino que dan cuenta de un hecho en contexto de realización de la Parada Militar sobre décadas anteriores, respecto a la presencia de niños y niñas, lo que no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En síntesis, es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular, o que vulnere de alguna forma los valores estipulados en la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión del programa autopromoción de **Parada Militar** exhibido el día **19 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Serie**52. INFORME NTV C-15346**

Programa : Boca Sucia
Género – Subgénero : Serie – Animación
Canal : NTV
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 23 de octubre de 2024, de 17:26:47 a 17:37:47 horas – 10 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114290-W6B5T9

ii. Denuncia:

“Los dibujos animados “Boca sucia” que pretenden ser educativos, con un protagonista que es un niño muy garabatero que dice la mitad de los garabatos, algunos de grueso calibre. Sin embargo, observo a mi hijo de 10 años terminando algunos de los garabatos que dice el protagonista. Mi reclamo está dirigido a que los niños están aprendiendo a repetir garabatos, mientras como familia le enseñamos que no es correcto decirlos. No puedo comprender con qué criterio seleccionan dibujos animados que no aportan a la formación educativa de nuestros niños. Cada vez hay más basura programática y cero cultura. Un fundamento científico al respecto son las neuronas espejo que imitan lo que ven. Así nuestros niños en vez de decir menos garabatos los repiten en sus bocas o en sus mentes. Tenemos derecho a una educación de calidad. Me imagino en los colegios educando a no decir garabatos y el profesor diciendo la mitad de los garabatos cuando se enoja en clase. Espero que puedan sacar ese programa de la programación.”

iii. Justificación de Archivo:

El programa corresponde a una serie animada chilena, ganadora del Fondo CNTV en el año 2022, para público infantil, que presenta la historia de un niño de diez años llamado Ramón que no puede controlar el hábito de decir garabatos frente a sus amigos y familiares, lo cual, por su falta de control de impulsos al decir garabatos su boca se transforma en un retrete.

El objetivo de la serie apunta a que, con las historias de este niño, utilizando el humor, los niños televidentes puedan aprender estrategias que sirvan para evitar las groserías, para fomentar la buena comunicación, el respeto, y la resolución de conflictos sin utilizar la violencia.

En la emisión se aprecia cómo Ramón acompañado de su padre asisten al estadio para presenciar un partido de fútbol. En el lugar ambos comienzan a gritar en contra del árbitro o de algún jugador que realiza alguna falta en contra de los jugadores de su equipo, en donde Ramón intenta controlar su lenguaje reemplazando los insultos por frases como: “Árbitro de la pu...de la punta de picana. Carne más rica del mundo”; “Por la con...ferencia de prensa”, “Pero que mier...coles es ésto”.

Luego el niño se descontrola discutiendo con un árbitro de línea el que le señala que el próximo en recibir una tarjeta amarilla será él si continúa alegando. El niño muy enojado comienza a decir frases ofensivas, utilizando garabatos que son censurados por pitidos: “Árbitro (... censura), ladrón (... censura), vendido de la (... censura) y a toda tu familia, pero especialmente a tu madre”. Acto seguido se escucha un ruido y su boca se transforma en una taza de baño o retrete de la cual sale excremento (animado). Ante esto su padre le pide que debe moderar su vocabulario, aun cuando esté molesto. Luego una señora de la tercera edad se le acerca para señalarle que a ella como madre del árbitro le apena mucho ser tratada de esa manera. El niño, aun con su boca de retrete le pide disculpas al igual que su padre.

Si bien, es dable consignar que, de acuerdo a la RAE, el uso de garabatos o la utilización del insulto es ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones. El uso de garabatos corresponde a una expresión o acción que el emisor utiliza con la intención de ofender a otro individuo o colectivo.

De acuerdo a las imágenes supervisadas, efectivamente se observa que el protagonista de la serie utiliza los garabatos como una forma de dar a conocer su enojo, sin embargo, esas formas de actuar son las que la trama quiere visibilizar, connotándolas de manera negativa. En el capítulo se advierte

como los demás personajes buscan favorecer el buen trato y la buena comunicación, utilizando palabras y conceptos positivos, y connotando de manera negativa las reacciones y malas palabras que el niño profiere. Esto se evidencia en la forma en que el padre del niño le explica que decir garabatos no es una buena forma para dar a conocer su enojo. Así también se grafica de una manera explícita las consecuencias negativas que tiene el decir garabatos o insultos, transformando su boca en un retrete por el que sale excremento, esta forma lúdica y jocosa es una forma de visibilizar que ese tipo de lenguaje es algo sucio, de ahí el nombre de la serie "Boca sucia".

Asimismo, se evidencia cuáles son las consecuencias de utilizar un lenguaje ofensivo en contra de personas afectándolas emocionalmente, como es el caso de la madre del árbitro, quien le señala que se está afectada por sus palabras, otorgando la posibilidad de que el niño se dé cuenta de lo que ha hecho no está bien y que ha afectado a otros, intentando reparar el daño, aun cuando su boca sigue siendo un retrete.

En ese sentido, si bien la serie basa su argumento en las groserías que un niño puede decir, claramente lo hace de una manera tal que permite que niños que estén observando la serie puedan comprender lo inadecuado de aquello y de las consecuencias negativas que esto puede generar en ellos mismo o en su entorno.

De acuerdo a lo reprochado en la denuncia, no se advierte que el hecho de escuchar groserías, las cuales son insinuadas por el niño protagonista, no es un elemento suficiente para que niños que estén visualizando las imágenes, solo por el hecho de verlas, puedan internalizarlas y posteriormente replicarlas, sobre todo por el hecho de que estas malas palabras están connotadas negativamente de manera inmediata, sin encontrar que se refuercen o legitimen dentro del capítulo, lo cual reforzaría el pensamiento moral en los niños y niñas que estuviesen viendo el capítulo.

Así entonces, en razón de lo expuesto, es posible concluir que de acuerdo a los estudios realizados hasta el momento, si bien no se puede establecer de manera clara y precisa el efecto que la exposición a un determinado programa de televisión podrá tener en el proceso de formación de los menores, ni se puede establecer *a priori* cuáles serán los modelos de conductas observados por el menor que éste habrá de seleccionar, integrar e imitar en el futuro; la evidencia indica que existe la posibilidad de que los niños adopten modelos observados a través de la televisión que le resulten atractivos, independiente de si estos son personal o socialmente adecuados. De ahí entonces la preocupación del denunciante a considerar el peligro de exponerlos a contenidos que exhiban modelos de relaciones interpersonales fundados en la violencia verbal, la discriminación, el uso de lenguaje inadecuado, etc., que podrían resultar atractivos a los menores, alterar su proceso de formación y generar en ellos patrones de conducta inadecuados para su vida personal y su desarrollo en sociedad. Sin embargo, analizados los contenidos, no se ha podido constatar lo reprochado por el denunciante puesto que el programa aborda de manera directa el lenguaje ofensivo connotándolo de manera negativa, de una manera clara, otorgando así la posibilidad de que su público objetivo pueda reflexionar acerca del uso de las malas palabras y saber que estas siempre tienen consecuencias, poniendo el énfasis en los efectos que dichas malas palabras tienen en quien las dice y en quienes las reciben, fomentando así el respeto y la buena convivencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Boca Sucia** exhibido el día **23 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Telenovelas

53. INFORME MEGA C-15161

Programa : Juego de Ilusiones
Género – Subgénero : Telenovelas
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 02 de septiembre de 2024, de 15:04:59 a 16:20:50 horas – 75 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-113100-X4V5Z3

ii. Denuncia:

“Se transgreden derechos humanos como la protección, se habla de temas muy fuertes para el horario, ya que muestran normalizada la tortura y vejámenes graves hacia las mujeres”

iii. Justificación de Archivo:

De acuerdo al objeto de denuncia que refiere que la telenovela transgrede derechos humanos como la protección normalizando la tortura y vulneraciones en contra de la mujer.

Respecto a este tipo de géneros, un thriller policial, y la posible influencia negativa que pudiesen representar en el proceso de socialización de niñas, niños o adolescentes, normalizando o desensibilizando aspectos relacionados con la violencia, se observa que ésta no se encuentra naturalizada pues es ejercida por personajes villanos, hombres y/o mujeres que son construidos sin matices, con un carácter claramente negativo y representativo de la maldad, caricaturizado como malvado, con rasgos psicopáticos de manera estereotipada, los que recuerda personajes hollywoodenses, situación que genera una sanción moral a nivel social.

El capítulo denunciado aborda los momentos posteriores al intento de tortura de Alonso Rumián (villano) en contra de Javiera Mardones, el cual fue frustrado por su madre Patricia Hurtado.

En las imágenes se puede observar cómo Patricia reúne los implementos que Alonso habría intentado utilizar con Javiera (esto en escenas anteriores) a modo de tortura. Estos se encuentran sobre una mesa y sirven para que la madre le pida encarecidamente que ya no cometa más errores

Asimismo, la joven ya en su casa, trata de recordar en qué momento pierde la noción del tiempo – se muestran imágenes del momento en que Alonso le ofrece un segundo trago – sin lograr acordarse de nada más.

Por último, las imágenes muestran a Alonso sobre su cama escuchando con audífonos un audio que mientras mira las fotografías de una joven que aparece sonriente. El audio da cuenta de gritos de una joven pidiendo ayuda y luego pidiendo a alguien (a Alonso) que no le haga daño. Mientras Alonso, mira las fotografías y sonríe levemente.

De acuerdo a las escenas observadas, se advierte que los elementos encontrados obedecen al formato de la trama, en el cual se despliegan una serie de situaciones en que los personajes villanos van tomando posición marcando el hilo conductor de la trama, las que aun cuando no violencia gráfica, dan cuenta de las intenciones de los villanos.

En ese sentido, se observa que la violencia, insinuada en el capítulo en comento, se encuentra contextualizada tanto por la trama general como por los acontecimientos que se han ido desarrollando en capítulos anteriores, por lo que en las escenas fiscalizadas estarían desprovistas de expresiones de máximo padecimiento o ensañamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **02 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Videoclips

54. INFORME BioBío C-15067

Programa : Sesiones Chac
Género – Subgénero : Videoclips – Contenedores
Canal : BioBío
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 10 de agosto de 2024, de 17:34:57 a 17:48:00 horas – 15 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-112220-T2G7VO

ii. Denuncia:

“Durante el bloque “tarde cultural”, desde las 18 a las 18:15 se retrasmitió el capítulo 3 de “Sesiones Chac” con la cantante MIKAELA, al finalizar se le muestras consumiendo drogas (fumando marihuana) en horario de protección al menor.”

iii. Justificación de Archivo:

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde al programa de música en vivo “**Sesiones Chac**” el cual presenta distintos grupos musicales del ambiente nacional. En la ocasión presenta a MIKAELA, una joven cantante de Hip Hop de Concepción, quien junto a su hermano presenta en versión acústica parte de sus canciones. En pantalla se aprecia una gráfica inicial indicando que el sonido es en vivo.

La artista presenta tres temas los cuales son contextualizados por ella y al terminar firma un macetero, costumbre del programa, que dejará como recuerdo. Finalmente, la cantante mirando hacia detrás de las cámaras dice: “¿Fumemos?! ¡Llegó el momento, chicos!”. Apareciendo en cámara una mano que le ofrece un cigarrillo (armado), encendido, el cual fuma y luego de botar el humo dice sonriendo “Joplin”. Se escuchan risas masculinas tras cámaras.

Considerando los reproches recibidos que connotan negativamente el hecho de que en el programa se avalen conductas asociadas al consumo de drogas (marihuana), no corresponde al tratarse de una emisión en horario de protección. De acuerdo a lo observado no se encuentran elementos de que avalen o fomenten el consumo de drogas pues si bien la cantante solicita a sus compañeros que le convinden algo para fumar, en ningún momento hace referencia directa a la marihuana, así como tampoco alguno de sus miembros. Por lo que no se observa que el programa o la cantante fomente el consumo de manera directa, pues no se indica expresamente de qué se trata y no se advierten frases alusivas a la marihuana.

Finalmente, si bien aparecer en pantalla fumando no se observa como una práctica positiva, lo fugaz de la imagen y la falta de elementos explícitos que den cuenta del tipo de cigarrillo que ha fumado, no serían suficientes para considerar que el programa avala o refuerza el consumo de drogas.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión de la autopromoción **Sesiones Chac** exhibido el día **10 de agosto de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

H. Informativos

55. INFORME CANAL 13 C-15223

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Martes 24 de septiembre de 2024, de 21:00:03 a 22:30:05 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

20 Denuncias:

CAS-113679-W8Y9L4 - CAS-113751-V2V8S5 - CAS-113820-Q7K1M8 - CAS-113719-K9H6V9 - CAS-113698-R7X1W9 - CAS-113790-F6Y3N7 - CAS-113816-VIL9P4 - CAS-113774-VOJ6F5 - CAS-113728-K7R5R6 - CAS-113787-C7Z3G8 - CAS-113686-H1X4V8 - CAS-113786-B1G2D4 - CAS-113821-G8K9M6 - CAS-113811-P2P2L7 - CAS-113724-S8B7JO - CAS-113815-C6L7N2 - CAS-113750-V2P9J3 - CAS-113775-RIC5G8 - CAS-113672-BOX2W3 - CAS-113706-T8P5X7

ii. Denuncia:

“No puede ser que un periodista emita comentarios denostando a un equipo de fútbol y pero aun, a un hincha. Ante la desafortunada frase emitida en nota de Canal 13: “ante un Estadio Nacional repleto y cómo no, si a las tribunas azules entra cualquiera”, vale la pena hacer la denuncia respectiva ya que enloda y encasilla a todos los hinchas de la Universidad de Chile en el mismo paquete, como que todos fuéramos delincuentes. es deber absoluto de un periodista, ser imparcial y pluralista en la entrega de información sin hacer juicios de valor ni emitir opinión alguna, esa es la base del periodismo y en este caso puntual, no lo está ejerciendo”

iii. Justificación de Archivo:

De acuerdo al objeto de las denuncias que refieren que durante el programa se habrían realizado dos reportajes en que se mencionaría que los hinchas de la barra de Los de Abajo del club de fútbol Universidad de Chile serían delincuentes, narcotraficantes y homicidas, dañando así su honra.

Al respecto diremos que de acuerdo a lo revisado se puede constar que efectivamente se realizan dos notas relacionadas con el club Universidad de Chile, específicamente de la barra de Los de Abajo, sin embargo, en ella no se advierten comentarios discriminatorios, humillantes o estigmatizadores hacia los hinchas de la Universidad de Chile, sino se hace referencia a una facción de ella que estaría conformada por delincuentes, narcotraficantes y homicidas formando el grupo “Piño de Choque”, liderado por Maikool Muñoz, alias “Eron”, quien fuera denunciado ante la fiscalía por Carabineros de Chile y Estadio Seguro, luego de un reportaje emitido hace 90 días por el noticiero llamado “El brazo armado de Los de Abajo”, el cual es considerado por la Comisión de Deportes de la Cámara de Diputados, siendo citados Azul Azul y la ANFP al Congreso para explicar lo que está sucediendo.

En ese contexto la nota actualiza el estado en que se encuentra su denuncia, haciendo una clara distinción entre “los reales hinchas que deben convivir con delincuentes, narcotraficantes y homicidas”, dejando afuera cualquier duda de que están intentando generalizar, estigmatizando y criminalizando a los hinchas del club de fútbol Universidad de Chile.

Por último, señalar que el noticiero presenta una nota respecto a la participación exitosa del club Universidad de Chile frente a Huachipato quedando primeros en el torneo, sin utilizar comentarios acerca de los hinchas de la Universidad de Chile, ajustándose a los datos objetivos de los resultados del partido y de las posiciones del torneo, tanto de los clubes Universidad de Chile, Huachipato y Colo Colo.

Por lo anterior, no se advierte que el noticiero realice discursos de odio, estigmatice o denoste a la hinchada del club de fútbol Universidad de Chile afectando su honra, específicamente señalando que al estadio entraría “cualquiera”, así como tampoco se generaliza respecto de las personas que se encuentran cometiendo delitos y que son parte de la barra Los de Abajo, puesto que la noticia señala expresamente que se refiere a una facción, no a la generalidad, mencionando nombres específicos que permiten evitar esa estigmatización generalizada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **24 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME CANAL 13 C-15222

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 25 de septiembre de 2024, de 21:00 a 22:25 horas - 85 minutos

i. Identificación de las denuncias:

121 Denuncias:

CAS-113677-B5T3Y8 - CAS-113659-Q7J7Y2 - CAS-113691-C4X2B7 - CAS-113768-WOP8W4 - CAS-113803-F8Q8N8 - CAS-113747-C5N9X5 - CAS-113688-Q2K3HO - CAS-113670-S3HOF8 - CAS-113752-XISOB1 - CAS-113810-G5G3B1 - CAS-113812-B7G9D8 - CAS-113708-W3R4L7 - CAS-113684-D3H6L5 - CAS-114114-C1X3R5 - CAS-113776-NOX7Z9 - CAS-113801-F1Z8C5 - CAS-113826-Z3TOFO - CAS-113693-G7C7M2 - CAS-113772-X3S7F8 - CAS-113664-C4M3W9 - CAS-113762-L2J5Z8 - CAS-113791-L1Z8R5
CAS-113758-F8J6C8 - CAS-113809-NOZ2T4 - CAS-113715-S1K3Q6 - CAS-113687-LOX7W6 - CAS-113666-Q1T3N9 - CAS-113829-QOS4H6 - CAS-113754-H4B3T6 - CAS-113796-Y4L3R3 - CAS-113740-TOL8C6
CAS-113716-N5F8S6 - CAS-113678-R6D8T6 - CAS-113713-J2G1K2 - CAS-113673-P7G8F3
CAS-113738-J6P8S7 - CAS-113689-H3H0H6 - CAS-113729-H5G2KO - CAS-113771-X1N7K8 - CAS-113714-TOH1Z8 - CAS-113675-Y5H4YO - CAS-113696-Z5N9W9 - CAS-113654-J4P1F1 - CAS-113718-N6KOC7 - CAS-113806-M9T4C7 - CAS-113676-W3PIN6 - CAS-113773-W7Y7X1 - CAS-113742-R8KOP5 - CAS-113788-L7Z1H6 - CAS-113785-B9B1M9 - CAS-113819-S4F9VO - CAS-113756-Z1R1S9 - CAS-113652-K5M3X6 - CAS-113721-C6R2Y8 - CAS-113712-V7HOHO - CAS-113710-P3Y1H9 - CAS-113733-SOM5R1 - CAS-113669-G3Z8Z9 - CAS-113813-QOT4T5 - CAS-113725-W7P4P9 - CAS-113651-J2G3B4 - CAS-113707-P8W1N4 - CAS-113779-Y4B4WO - CAS-113825-M5K5M5 - CAS-113694-H5M6R9 - CAS-113668-Q3Y7P4 - CAS-113804-G9T9Y5 - CAS-113739-K7C4R7 - CAS-113824-SOG9Y5 - CAS-113680-D1R9M7 - CAS-113745-W3J5Z4 - CAS-113783-K9W7F6 - CAS-113662-B6Y7T5 - CAS-113805-W6S5Z7 - CAS-113702-S5R1D6 - CAS-113695-H1X7X6 - CAS-113765-L9C9P7 - CAS-113732-Z7Y5J7 - CAS-113705-R2L9X3 - CAS-113800-W4P1Y1 - CAS-113667-X8P3FO - CAS-113717-S7D5X1 - CAS-113722-K7V5KO - CAS-113736-C3L9B7 - CAS-113766-P3R4Y1 - CAS-113753-N1D7G3 - CAS-113781-R3T7D8 - CAS-113697-Q4C9F0 - CAS-113692-J3J4M4 - CAS-113818-T8V4Z5 - CAS-113682-W4G6B1 - CAS-113727-H2X3C2 - CAS-113770-W1Q3R1 - CAS-113731-J4Q3J8 - CAS-113730-D8G8X7 - CAS-113660-C9W4C4 - CAS-113658-P3MOB3 - CAS-113653-X4N4J6 - CAS-113681-C7N2M6 - CAS-113711-B7M7T6 - CAS-113709-D3D9S7 - CAS-113699-G5Q6B6 - CAS-113690-K9VOW2 - CAS-113661-TOM3G1 - CAS-113735-QOT3N4 - CAS-113798-C2D8B4 - CAS-113703-D5W8N7 - CAS-113671-R8ROBO - CAS-113734-L9C5Z2 - CAS-113827-M3X5X9 - CAS-113748-GON8Z8 - CAS-113799-C2N4PO - CAS-113665-Y3M8N8 - CAS-113737-Y8Y7H6 - CAS-113674-KOP1T8 - CAS-113700-ROQ2F3 - CAS-113704-D9N9V1 - CAS-113701-X7F4P9 - CAS-113814-Q1K1Q6 - CAS-113767-D6K4F3 - CAS-113726-J4T6C9

ii. Denuncia:

Incitación al odio al discriminar a gran parte de hinchas del club Universidad de Chile.

iii. Justificación de Archivo:

El periodista deportivo expresa: “*Si a las tribunas azules entra cualquiera*”, haciendo referencia a la falta de control de acceso por parte de las autoridades pertinentes a los hinchas (ingreso de forma fraudulenta), pues incluso se ve una bengala roja ardiendo en la barra de este equipo, material de fuego de artificio prohibido en los estadios, y no a la “calidad” de gente que forma parte de los seguidores de Universidad de Chile, pues tampoco hay palabras discriminatorias por parte del periodista a la hinchada del club, sino una queja al control de acceso a las tribunas. Por otro lado, es de gran importancia mencionar que la frase conflictiva fue emitida en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionada por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No existe una incitación al odio ni a discriminar a los hinchas del club Universidad de Chile en general, sino una queja contra quienes hacen ingreso ilegal a los recintos deportivos. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **25 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME CHILEVISIÓN C-15272

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 07 de octubre de 2024, de 20:44:38 a 22:51:51 horas – 130 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114170-B4S1T7

ii. Denuncia:

“El día de hoy, se hizo un reportaje de robos de autos, donde mostraban la tecnología que usan los delincuentes para robar vehículos, pero este reportaje mostraba como se realizaba, con qué tipo de equipos y ejemplos donde clonaban llaves, intervenían señal. Esto en vez de informar, con el reportaje donde mostraban como se realizaba el clonado, claramente está incentivando a los delincuentes a adquirir estos equipos, donde indicaron donde se compraban. Como CNTV deberían revisar este reportaje e indicar al canal que, en vez de ayudar, esta enseñando a hacer este tipo de ilícitos”.

Justificación de Archivo:

El programa emite un reportaje denominado “Robo de autos estacionados – Así vulneran la seguridad” (14’42”). GC indica: “Las nuevas técnicas usadas para robar autos”. En la nota se exhiben algunos métodos para “clonar” la señal enviada por la “llave inteligente” y formas de hacer partir el vehículo sin la llave original. También se menciona en el reportaje que en lo que va del año se han sustraído 20.476 vehículos con alguno de estos nuevos métodos, cifra que equivale al 70% de los vehículos robados en Chile, por lo que, y con respecto a la denuncia, para el mundo delincriminal estos “nuevos” métodos de robos de vehículos, en realidad no tienen nada de nuevo, ya que son técnicas que se han visto ampliamente implementadas. Si bien se indican los valores aproximados de los elementos que permiten los robos, no se entregan datos de donde se venden este tipo de artículos. Además, es importante mencionar que también se entregan algunos consejos para evitar este tipo de robos o de artículos tecnológicos que impedirían la sustracción del vehículo, a través de Carabineros y empresas de seguridad. GC indica: “Consejos para evitar el robo de su automóvil”

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **07 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Publicidad

58. INFORME CANAL 13 C-15235

Programa : Palabra de Honor, Lealtad o Traición
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 30 de septiembre de 2024, de 23:30:32 a 23:31:11 horas – 1 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-114133-H6R8H5

ii. Denuncia:

“Con profunda molestia, he visto en Televisión específicamente en Canal 13, diariamente, la promoción del nuevo reality de dicho canal. En efecto, durante el video muestra como un señor, totalmente normal, llega en una moto y se estaciona en un gran espacio de estacionamiento, pintado de color azul, con el logo de DISCAPACIDAD (silla de ruedas). Se baja y es incluido en el grupo de supuestos participantes, que pasa por el lugar. Es una tremenda falta de respeto a las personas que presentamos algún tipo de discapacidad y una violación a la Ley del tránsito y Discapacidad. Qué mensaje se está dando a la gente. Exijo que se tomen las medidas más drásticas. Dentro de pocos días la hipocresía de esta idiosincrasia, volverá todo respecto a la Discapacidad en la campaña anual de Teletón, que solo durará el respeto 24 horas”.

iii. Justificación de Archivo:

En la autopromoción publicitaria de canal 13 de su nuevo reality Palabra de Honor, lealtad o traición, emitida el día 30 de septiembre de 2024, salen los animadores Karla Constant y Sergio Lagos promocionando el nuevo reality de Canal 13, dirigido a personas rebeldes e incorregibles, señalando que pronto mostrarán un reality tipo academia militar y tendrá como objetivo disciplinar a los distintos concursantes.

Respecto a la opinión reprochada por el ciudadano, cabe hacer presente que la publicidad de la autopromoción del reality Palabra de Honor, lealtad o traición, persigue llamar la atención y que éste reality va dirigido especialmente a personas que constantemente están violando las normas de orden público, buenas costumbres, la ley y no respetando los derechos ajenos de terceros, que es precisamente lo que quieren corregirles los participantes del Reality en su vida diaria y el programa tendrá como objetivo cambiar esas malas costumbres, como es estacionar por parte de un civil común y corriente ocupar un estacionamiento, que es para personas que padecen una discapacidad, no debiendo hacerlo. Es importante mencionar que los contenidos fueron emitidos fuera del horario de protección.

El caso debería ser archivado por cuanto en la emisión de la autopromoción denunciada, no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información (derecho a recibir y comunicar información), y opinión. Los contenidos que se exhiben en la publicidad, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

El Concesionario, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento, informativo y educativo. Los creadores de la publicidad fiscalizada ejercen su derecho a la libre expresión, acorde a lo garantizado por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; el artículo N°13 de la Ley N°18.838 y por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes en la emisión analizada de la autopromoción **Palabra de Honor, Lealtad o Traición** exhibido el día **30 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

J. Reportaje

59. INFORME MEGA C-15285

Programa	: ¿Hasta Cuándo?
Género – Subgénero	: Reportaje – Peridístico
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Domingo 13 de octubre de 2024, de 22:29:55 a 23:18:29 horas – 50 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-114215-B3V4Q6 – CAS-114217-C6J9SO – CAS-114218-T3D4R3 – CAS-114213-D4Z6J8

ii. Denuncia:

“El programa Hasta Cuándo de Mega noticias emitió un reportaje sesgado y carente de cualquier labor periodística ya que no contrastaron la información verídica cómo documentación en contra de Joel Olmos. Más bien fue una clara operación política.”

iii. Justificación de Archivo:

Reportaje que visibiliza acciones administrativas poco claras dentro del municipio de La Cisterna, las que tendrían relación con su alcalde, Joel Olmos. Funcionarios acusan fraude al Fisco, negligencia en apoyo a víctima de acoso sexual, marginaciones políticas, entre otros. El reportaje es pluralista, pues exhibe la versión de quienes acusan a Olmos y a otros funcionarios de la municipalidad de comportamientos reñidos con la ley, y también la visión del alcalde, que, si bien hizo difícil poder entrevistarlo, finalmente contesta cada una de las interrogantes del equipo periodístico, quien se basó en declaraciones, escritos, y hechos concretos para realizarlas. El programa utiliza una narrativa seria, neutral, argumentada y profesional, exhibiendo las opiniones de los protagonistas, pero no imputa responsabilidades legales a Olmos, pues la municipalidad aún está siendo fiscalizada por la Contraloría General de la República, y todavía no hay resultados concluyentes para sindicar culpabilidades al respecto. El equipo periodístico ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar. No existirían elementos suficientes para argumentar una transgresión a la normativa de televisión vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *¿Hasta Cuándo?* exhibido el día **13 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

K. Telerrealidad**60. INFORME CANAL 13 C-15297**

Programa	: Ganar o Servir
Género – Subgénero	: Telerrealidad – Reality
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Martes 15 de octubre de 2024, de 22:40:07 a 02:00:04 – 200 minutos

i. Identificación de las denuncias:

2 Denuncias: CAS-114234-X4R7K4 - CAS-114253-W3Q5NO

ii. Denuncias

Se denuncia violencia excesiva, maltrato, afectación a la dignidad humana de Facundo González de parte de Oriana Marzoli.

iii. Justificación de Archivo:

Lo relatado en la denuncia, efectivamente se encuentra presente en la transmisión del día 15 de octubre de 2024 de Canal 13, en el programa Ganar o Servir. Dicho programa es del tipo Reality Show transmitido fuera del horario de protección [22:40:07 a 02:00:04], lo que significa que está dirigido exclusivamente a adultos.

Primeramente, el conflicto entre Oriana Marzoli y Facundo González es emitido en los avances del capítulo de la noche, en el avance se muestra una discusión a voz alzada durante un juego auspiciado por una tienda de retail, con comentarios de otros participantes; Oriana acusa a Facundo de *mentiroso*, luego se exhiben imágenes de la continuación de la discusión por el mismo motivo en la habitación.

Durante la emisión del capítulo se da el inicio de la discusión entre Oriana Marzoli y Facundo González durante un juego con fines publicitarios, en una dinámica de preguntas y respuestas, Facundo miró el papel que tenía Matías Vega, el conductor del juego, y luego va a comentarle a sus compañeros de equipo lo que vio. Aquel acto desencadena la discusión entre los dos participantes rivales en la dinámica (Facundo y Oriana), Facundo declara que no vio las preguntas y jura a petición de Oriana, sin embargo, se desata un enfrentamiento que sigue en diferentes espacios del recinto en el que se desarrolla el reality show.

Si bien existe un conflicto entre ambos, con la voz alzada, las imágenes analizadas no califican como contenido excesivamente violento⁷, tomando en consideración la definición existente en las *Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión*. El programa es transmitido fuera del horario de protección, por lo tanto, está dirigido a adultos con pensamiento crítico formado con capacidad de enjuiciar moral o socialmente los actos emitidos durante la transmisión. El contenido denunciado y más álgido de la discusión se desarrolla brevemente durante la transmisión, no tiene una duración de más de 5 minutos y medio dentro del programa.

El género del programa tiene por finalidad entretener a los televidentes a partir de las competencias que se desarrollan en el Reality Show y de los conflictos en la convivencia, por lo que los participantes cuentan con pleno conocimiento de que este tipo de situaciones pueden ocurrir e incluso, es parte de sus intereses generar conflictos.

⁷Definición de contenido excesivamente violento en las Normas Generales sobre contenidos de las emisiones de televisión: "Contenidos audiovisuales en que se ejercen fuerza física o psicológica desmesurada o con ensañamiento, o en que se produce la aplicación de tormentos o comportamientos que exaltan la violencia o incitan conductas agresivas que lesionan la dignidad humana, sin encontrar fundamento bastante en el contexto".

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir**, exhibido el día **15 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

61. INFORME CANAL 13 C-15330

Programa : Ganar o Servir
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 21 de octubre de 2024, de 22:34:03 a 00:54:42 – 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncias : CAS-114273-ROZIFO

ii. Denuncias:

Agresividad excesiva de parte de Oriana Marzoli. Existen leyes que protegen la dignidad humana, el buen trato que merecemos como personas, la discriminación, entre otros. El programa no ha tomado las medidas correspondientes ante tal agresividad de esta participante. Basta de normalizar los abusos y agresiones.

iii. Justificación de Archivo:

Oriana se enfrenta verbalmente con Faloon, expresando claramente diferencias de convivencia. Este género televisivo se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes. El enfrentamiento es reiterado y común en un grupo de adultos que viven en encierro y son expuestos a situaciones que generan estrés. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de maltrato, acoso o violencia excesiva, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de humillación o discriminación, pues se trata de adultos en plenitud de condiciones que pueden lidiar con este tipo roces y situaciones, las que además han aceptado libremente. Sin estos alcances, el hecho se circunscribe a un accionar infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Ganar o Servir** exhibido el día **21 de octubre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME CHILEVISIÓN C-15224

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Domingo 29 de septiembre de 2024, de 22:56:28 a 01:59:47 - 185 minutos

i. Identificación de las denuncias:

186 Denuncias:

CAS-113852-C3V3M2 - CAS-113903-RIV8C5 - CAS-113927-W5L4Q3 - CAS-114099-H5N2R4 - CAS-114096-D6L9D1 - CAS-113905-R1Y2L5 - CAS-113913-C2W1M9 - CAS-113916-H3Z1W8 - CAS-114077-J1M5H3 - CAS-113922-T6R5SO - CAS-113989-K1S1Y4 - CAS-114101-DOF2R9 - CAS-113965-J7H9W9 - CAS-113918-T1P9G5 - CAS-113934-Q4T3Y3 - CAS-113925-ROQ3C3 - CAS-113946-M7BOV3 - CAS-113851-Q6M2G6 - CAS-113921-B3G9H7 - CAS-113858-K4H2C6 - CAS-114033-S5L2P2 - CAS-113891-B2W7G9 - CAS-113984-L2W7Z2 - CAS-114052-P5C5H4 - CAS-113990-G4Y5X9 - CAS-113896-L3Z1Z8 - CAS-114029-M3YOZ8 - CAS-114003-S2F3W3 - CAS-113963-T9L8D3 - CAS-113883-B8D7L4 - CAS-114070-Y9Y7X2 - CAS-113842-B7K1D4 - CAS-114089-G8W7Z7 - CAS-113937-Z1N1Q4 - CAS-113887-D1X6T4 - CAS-113877-L7C7Z7 - CAS-114021-MOG8B9 - CAS-113885-X2W6N8 - CAS-113873-N7C2JO - CAS-113958-Q5D9G5 - CAS-114040-T2TOW1 - CAS-113890-VID8P3 - CAS-114012-D9R7X9 - CAS-114057-T1T4K9 - CAS-113880-YOF7J4 - CAS-114030-H6C2WO - CAS-113944-M2KOF2 - CAS-113943-L4L7QO - CAS-113951-Z1B9J8 - CAS-114007-N8L8T6 - CAS-114043-Q6Q5N4 - CAS-114102-T3SODO - CAS-113857-F1T9C4 - CAS-113977-R5R6J6 - CAS-114039-K5S3W1 - CAS-114034-J2D5H2 - CAS-114088-R6J5K5 - CAS-114086-D8F4G6 - CAS-113856-HOY3V3 - CAS-113933-J8QOFO - CAS-113900-D6Q7Q5 - CAS-113895-M6H7Y4 - CAS-114055-P3T1D2 - CAS-114082-VOX6D9 - CAS-113881-F7W1Q4 - CAS-113959-M3N4X9 - CAS-113936-Z2W8T7 - CAS-113986-F1C4KO - CAS-113947-T4V4T9 - CAS-113871-R5R4JO - CAS-114060-P1S4X6 - CAS-114013-P2F3L5 - CAS-113874-X4F3Q2 - CAS-114004-C8GOW9 - CAS-113876-L6S9V4 - CAS-113957-R4G9R4 - CAS-113978-V3M4TO - CAS-114002-H4P9S9 - CAS-114063-Y4QOZ6 - CAS-113837-B2Z5W6 - CAS-113911-L6T4C3 - CAS-113861-C9Z1S4 - CAS-113969-W3W8V3 - CAS-113941-D9V5S3 - CAS-114005-L5K9Q3 - CAS-113955-D4DON1 - CAS-113850-JOG4P3 - CAS-113945-W7M7L6 - CAS-113975-G8M1H6 - CAS-113985-B6C3J2 - CAS-114105-N7Q6FO - CAS-114048-V9VOC7 - CAS-114124-L3F9GO - CAS-114023-R7F1FO - CAS-114000-P7B1C2 - CAS-114084-J3N3P4 - CAS-113919-J6F9Z7 - CAS-113932-W5H1Z5 - CAS-114028-D6G6B6 - CAS-113884-QOC3R4 - CAS-113872-J5G2S8 - CAS-114017-Z7BOY4 - CAS-113848-KOK2V7 - CAS-114087-S2POM2 - CAS-114059-H3Y1P8 - CAS-114067-D9V6B3 - CAS-114095-D5JOK1 - CAS-114068 - C1J5Z7 - CAS-113935-QOG5KO - CAS-114038-V4C6Q6 - CAS-113899-F4Q5V8 - CAS-114051-HOR4R9 - CAS-114079-KOZIP1 - CAS-114072-Q5D4F8 - CAS-113866-W5ROY9 - CAS-114074-VOP3L8 - CAS-113917-T3C7B1 - CAS-113894-R3C2H6 - CAS-113980-T5X2R2 - CAS-114058-N8C6Q8 - CAS-113914-P6T4D3 - CAS-113929-T3B6V1 - CAS-113939-B5H4G9 - CAS-113888-S8H5WO - CAS-114073-Q9Q3T7 - CAS-113974-R7D8S1 - CAS-113979-D3W4R8 - CAS-113981-D6ROV3 - CAS-114097-G8R9M8 - CAS-114080-X1L2Q3 - CAS-113952-T2S7L9 - CAS-114042-B5H6W8 - CAS-113892-W4M7Q9 - CAS-114045-L3L6K8 - CAS-113878-S7Y3S7 - CAS-114031-B7L5P2 - CAS-113855-WOVOP5 - CAS-113846-N3Q7K7 - CAS-

114015-R9G5X8 - CAS-113968-D1Z5YO - CAS-113926-P6B2G5 - CAS-113853-N8L9Q8 - CAS-113995-J9Z8Y4 - CAS-114075-K6S4D1 - CAS-114064-Y3T1D2 - CAS-113854-Y6M9N7 - CAS-113849-R7LOS2 - CAS-113907-M4K5P8 - CAS-113867-V6M0F7 - CAS-113949-K3Z5N3 - CAS-113879-F5F2Z4 - CAS-114106-W8F7V7 - CAS-113869-M8X8Q4 - CAS-113966-V8F1H7 - CAS-113923-Z9H9B9 - CAS-113841-N9T1T0 - CAS-114041-K6R3P6 - CAS-113983-ROD9M4 - CAS-113898-N4Q1JO - CAS-113920-B7S8H3 - CAS-114019-N2H8B6 - CAS-114035-R4L4Y2 - CAS-113967-W7K3M3 - CAS-113972-N4YOJ4 - CAS-113889-C8C4K6 - CAS-114069-F7B3TO - CAS-113912-F1T7B5 - CAS-114022-K2S2K3 - CAS-113997-J4Y7K1 - CAS-113928-V9R6S6 - CAS-114026-T6Y2H8 - CAS-114062-S8Z6B7 - CAS-113893-S1L3MO - CAS-114091-JOY8B4 - CAS-114110-S1M5Y6 - CAS-113988-K4R6R3 - CAS-114044-S2FOV7 - CAS-113847-YOH7L3 - CAS-113956-Q6J5S4 - CAS-113838-G8P6C4 - CAS-113982-Z4T2S1 - CAS-113953-J2Z9X4 - CAS-113973-W8W8H9 - CAS-114085-Q8K8ZO - CAS-113942-V3C8T5 - CAS-114032-C3Z3X4

ii. Denuncias:

“Amenazas verbales y conducta intimidante hacia Michelle Carvalho, participante del reality show Gran Hermano. El día 29/09/2024 en el transcurso del programa Gran Hermano, Manuel Napoli profirió amenazas verbales y exhibió conducta intimidante hacia Michelle Carvalho. Estas acciones generaron un ambiente hostil y peligroso para la integridad física y emocional de Michelle.” CAS-114073-Q9Q3T7

iii. Justificación de Archivo:

Los contenidos denunciados y fiscalizados se refieren a una situación ocurrida a las entre las 01:33:46 y las 01:37:07 hrs. en el contexto de la denominada “Gala de eliminación”, segmento del programa “Gran Hermano” de Chilevisión, cuyo objetivo principal es tomar contacto en directo con los participantes del reality para informarles sobre los resultados de la votación virtual del público en torno a la decisión de “eliminar” (hacer cesar su participación en el programa) a uno de los/as nominados/as a la “Placa de eliminación” (Carlyn Romero, Alexandra Méndez y Manuel Napoli).

En el bloque horario señalado, ocurrido durante la madrugada del 30 de septiembre, luego de que la conductora informara que Manuel Napoli fue salvado por el público, retoma contacto con los participantes para dar a conocer quién sería la nueva eliminada. En ese contexto la conductora otorga unos minutos a cada participante con el fin de que puedan manifestar sus preferencias y expectativas. Los participantes expresan sus preferencias basándose en la cercanía y trato, así como distancia con aquellas que tuvieron conflictos, observándose que se han generado bandos por la enemistad que hay entre Alexandra (Chama) Méndez, nominada, y Michelle Carvalho. El ambiente se encuentra tenso.

A continuación, Diana Bolocco lee el nombre de la participante eliminada, señalando que habría sido la más votada por el público: Alexandra (Chama) Méndez. Se escuchan gritos de alegría entre los adherentes a Carlyn, quienes la abrazan. En primer plano Chama sentada junto a Manuel, quien se ve visiblemente molesto. Luego de que Chama se despide, Diana Bolocco da la palabra a Manuel Napoli, quien muy molesto por los comentarios de Michelle, le dirige varios comentarios que fueron calificados como una amenaza por los denunciantes: “Ahora soy una bomba ahora – volviendo la vista hacia algunos compañeros, entre ellos Michelle Carvalho – Obviamente toda la gente falsa aquí dentro, se va a joder.”

Michelle le responde con sonrisa irónica: “¿Qué me hiciste hoy? ¡Toma, chúpalo, ahí está!”.

Manuel: "Se va a joder, se va a joder". "Mira yo sé que es la persona que es y espero que afuera la pueda conocer, pero ella ha demostrado la real persona que es, no es lama pata, no es conveniencia, no es nada de esto. Ha sido mi apoyo. Yo gracias a ella he crecido mucho, pero no voy a perdonar de verdad, como escucho algo sobre ella aquí dentro. Habrá un tornado aquí dentro que todavía cambiará más la armonía aquí dentro. La verdad. Si la semana que viene me tengo que ir, me iré feliz, pero seré tu pesadilla"

Pedro Astorga: "Tranquilo Manuel. Está bien que estés enojado. Tranquilo.", "Tranquilo. Está bien, pero así no se amenaza. Ten cuidado, no se amenaza".

De acuerdo a lo anterior, se advierten elementos en el programa y en específico a la situación objeto de denuncia que no darían cuenta de que se está ejerciendo violencia contra una mujer por uno de los participantes, sino de la reacción de un personaje que se presenta hostil y competitivo, rasgos que son identificados por los demás compañeros, lo que lo tiene alejado y a la defensiva. Por su parte Michelle Carvalho, ex amiga y ahora enemiga de Alexandra (Chama) Méndez (quien mantiene una relación romántica con Manuel Napoli) manifiesta abiertamente su animadversión hacia ambos.

Para este análisis es relevante considerar que el programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente, así como advertir que los conflictos generados por la competencia entre participantes, no se encuentran necesariamente fundados en asimetrías de poder o de género. En ese sentido, las reglas interpersonales del reality show es explícitamente de carácter agonístico: el objetivo es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes, sin embargo, no logran manejar adecuadamente. Los participantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro.

Asimismo, en el capítulo se aprecia que el programa ha ofrecido la instancia que plantear las diferencias entre participantes, con la posibilidad de que las partes en controversia puedan expresar sus opiniones y molestias de manera libre. Otra de las vías es justamente la nominación entre participantes, lo que se suma a la votación del público, las cuales respaldan a ciertos participantes, otorgándoles inmunidad o bien respaldando sus preferencias la interior de la casa. Situación que ha quedado en evidencia en el capítulo, logrando la ira (contenida) de Manuel Napoli en contra de Michelle Carvalho.

Al respecto, se advierte que el conflicto entre ambos tiene relación con la enemistad que existe entre Chama y Michelle, tomando postura en favor de su pareja, decide advertirle que se esmerará en hacer que ella sea la próxima eliminada, pues el hecho de señalarle que se va a joder, o bien que será su peor pesadilla, da cuenta de su estado de frustración mal canalizada, en la que busca reivindicar a su pareja y por otro lado desquitarse, sin embargo, dichos argumentos no se advierten como a una descalificación de género, ni tampoco a una denigración hacia la otra persona en cuanto persona, sino que obedecen al carácter del programa y a los conflictos permanentes entre ambos personajes, por lo tanto, circunscritos en el ámbito de la competencia, sin involucrar conductas de violencia o de descalificación contrarias a cualquier conflicto interpersonal.

Por último, señalar que los comentarios de Manuel Napoli fueron connotados negativamente por uno de sus compañeros, aun cuando no se hiciera por parte de la conductora, estos no fueron reforzados o validados por algún integrante de la casa, ni del programa.

Atendidos los argumentos precedentes, de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **29 de septiembre de 2024**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión y sugiere el archivo de los antecedentes.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

L. Misceláneo

63. INFORME CHILEVISIÓN C-15304

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 18 de octubre de 2024, de 7:59:54 – 12:59:32 horas – 300 minutos

Denuncia:

«Buenas tardes. Mi nombre es Alberto, hermano de Claudia que vivimos en el pasaje Capitán José María Cruz, Maipú. Les escribo para informarles lo siguiente: Me llamaron muy descortésmente del matinal del canal chilevisión sin identificarse con su nombre, exponiendo como hechos ciertos una supuesta mala convivencia de parte de mi hermana Claudia con los vecinos y acusándome de no atender a mi familia. Al respecto y dentro de mis derechos, les pido cortésmente y prohibimos que nos vuelvan a molestar a mi hermana o a mí, ya sea directa o indirectamente a través de terceros u otros canales de televisión. etc., tampoco difundir, comunicar o similares de cualquier tipo en el entendido que la opinión pública se queda con las primeras impresiones, aunque sean falsas o incompletas y después se aclaren, perjudicando en este caso a mi familia tanto social, laboral, etc. (uds sabrán ya de muchos casos). Tengan por cierto que yo entiendo la manipulación que hacen los ejecutivos, directores, conductores y entrevistadores como equipo a través de los sonos u otros medios para destacar y editar la parte de la noticia más conveniente para la empresa televisiva perjudicando a las personas. Sin más, gracias por la atención» **Denuncia CAS-114250-J1N5D4**

64. D INFORME MUCHO GUSTO C-15361

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 22 de octubre de 2024, de 08:00:49 – 12:15:13 horas 255 minutos

Denuncia:

“EL DIA MARTES UN COMENTARISTA MAURICIO MORALES ASEVERA QUE LAS MATRONAS SOMOS ASESINAS Y QUE MATAMOS GUAGUAS , LO REALIZA COMO UNA ASEVERACION SIN FUNDAMENTO ALGUNO. LAS MATRONAS REALIZAMOS UNA LABOR QUE ENGLOBA A TODO EL CICLO VITAL DE LA MUJER Y SU FAMILIA , NOS DEFENDEMOS CADA DIA DE ACUSACIONES DE VIOLENCIA OBSTETRICA PARA QUE UN HOMBRE LLEGUE Y CON TOTAL LIVIANDAD ASEGURE QUE COMETEMOS ASESINATOS CUANDO JURAMOS EN LA CARRERA PROTEGER LA VIDA . POR FAVOR PONGALE UN BOZAL A ESA PERSONA SIN FORMACION ALGUNA NI CRITERIO DE LO QUE DICE . SI NO TIENE DE QUE OPINAR QUE NO VAYA A AL TELEVISION.” **Denuncia CAS-114333-K5J2K1.**

M. Informativos**65. INFORME MEGA C-15231**

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 23 de septiembre de 2024, de 12:00:19 – 15:01:32 horas 180 minutos

Denuncia:

«El canal MEGA estrenó el 21 de julio de 2024, en su noticiario “Meganoticias”, a través de su área de investigación Mega Investiga, una sección llamada “Hasta cuándo. Alcaldes, Reyes de la Comuna”, consistente en una serie de reportajes realizados que buscan exponer la realidad de la gestión de varios ediles que hoy van a la reelección: sus luces y sombras para que la ciudadanía vote informada. En el preludio de los fundamentos de este programa, consta explícitamente que su objeto es exponer y cuestionar la gestión de ediles que se encuentran investigados por delitos de corrupción: “Actualmente, en Chile existen 583 causas abiertas en el Ministerio Público sobre corrupción, de las cuales 76 son asociadas a alcaldes, entre los cuales la mayoría va a la reelección. En “Hasta Cuándo” se mostrarán casos y realidades de los jefes comunales que están siendo investigados por la Contraloría, el Ministerio Público o por el Consejo de Defensa del Estado, ya sea por delitos como fraude al fisco, cohecho, enriquecimiento ilícito o malversación de caudales públicos”. En ese contexto fue emitido un primer reportaje sobre el alcalde de la comuna de Laja, don Roberto Quintana Inostroza, cuyo objeto no era la investigación de algún delito de corrupción ni algún cuestionamiento administrativo a la gestión municipal de la comuna de Laja de la cual es hasta el día de hoy alcalde, sino única y exclusivamente, la presunta comisión de un delito de acoso sexual, que actualmente es sustanciado ante el Juzgado de Letras y Garantía de Laja en la causa RUC 2100921379-9, RIT 37-2022. En dicha causa se encuentra fijada audiencia de juicio oral simplificado para el 23 de octubre de 2024, por lo que el alcalde ni siquiera se encuentra en calidad de “condenado”, sino únicamente de “imputado”, debiendo en consecuencia ser presumido inocente para todos los efectos legales (Artículo 4° del Código Procesal Penal). Los hechos expuestos en dicho programa, únicamente tienen como objeto enlodar y contaminar la honra del alcalde, exponiendo además antecedentes respecto de una causa que se encuentra en carácter de RESERVADA según lo dispuesto por el Acta N° 44-2022

de la Corte Suprema “Sobre criterios de publicidad de sentencias y carpetas electrónicas”. Es una grave falta a la ética profesional toda vez que el proceso penal se encuentra vigente, ni siquiera en estado de sentencia condenatoria, debiendo en consecuencia salvaguardarse la presunción de inocencia, no sólo por mandato legal, sino también por mandato ético de acuerdo al considerando vigésimo sexto del Código de Ética periodística. A mayor abundamiento, las consecuencias de dicho programa fueron reiterados el día 23 de septiembre, en una sección del mismo reportaje, llamada las repercusiones de “Hasta Cuando”, donde nuevamente se hace referencia al caso que tiene audiencia de juicio fijada, y que no guarda relación alguna con el propósito declarado del programa» **Denuncia CAS-114098-KOX4N7.**

66. INFORME MEGA C-15373

Programa : Meganoticias Amanece Elecciones 2024
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 27 de octubre de 2024, de 06:00:01 – 12:59:05 horas 420 minutos

Denuncia:

“Periodista habla de los beneficios que ha generado el actual alcalde de Maipú versus el alcalde anterior, que se encuentra postulándose a la reelección, todo esto dentro de un local de votación en la comuna de Maipú.” **Denuncia CAS-114370-B7D6Y7.**

67. INFORME CANAL 13 C-15292

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 14 de octubre de 2024, de 21:00:09 – 22:23:51 horas 85 minutos

Denuncia:

«Anuncio de nuevo trabajo de Kathy Barriga, mostrando fotos eróticas en televisión abierta en un horario que no corresponde incentivando la pornografía». **Denuncia CAS-114228-C8C5L8**

68. INFORME CHILEVISIÓN C-15232

Programa : Chilevisión Noticias central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 28 de septiembre de 2024, de 20:30:00 – 22:16:32 horas 110 minutos

Denuncia:

«en un reportaje de chilevision noticias <https://youtu.be/m6xKWFA4re8?si=oZZAoUbYcQ4RcYxU> desde el minuto 3:36 aparece un reportaje por VIF en el cual estoy involucrado junto a constanza medel. En el reportaje se deja escuchar mi nombre sin ninguna censura. En el reportaje se deja ver que yo he sido una persona hostigante y violento frente a un tema judicializado. En este juicio he presentado todas las pruebas que justifican mi inocencia frente al caso. En el reportaje aparte de que se indica mi nombre, se deja ver la patente de mi vehiculo. La reportera Fernanda Jure y Jonathan Menares dejaron que la historia se relatara desde un solo lado dejandome en totalmente indefenso frente acusaciones tan graves como es VIF Psicológica. No se preocuparon de que por lo menos mis datos quedaran en privado sino que tambien dejan ver un video del cual no investigaron y haciendo un juicio sin antecedentes. El video me muestra entregando a mi hijo el día 28/04/24 a las 13:00 aproximadamente, no teniendo relacion alguna con lo que se me acusa injustamente. Soy un padre que esta luchando por ver a su hijo y no por hacer el mal a la madre. Realizare una denuncia en fiscalia contra el canal, el noticiero y a los reporteros involucrados. Y dejo constancia que si me llega a suceder algo por alguien que anoto mis datos que aparecen en el reportaje, sera chilevision quien tendra que dar explicaciones y asumir toda responsabilidad respecto a mi persona. Exijo unas disculpas publicas del canal y de los reporteros involucrados. Ademas que como CNTV exista una sansion potente para que hechos como este no se vuelvan a reiterar. Mi trabajo y mi persona estan en riesgo grave en este momento, al igual que mi hijo. Espero obtener una respuesta pronta a este problema grave”. **Denuncia CAS-114103-Q9GOD7**

69. INFORME MEGA C-15440

Programa : Meganoticias Prime
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 19 de octubre de 2024, de 20:30:00 – 22:16:32 horas 115 minutos

Denuncia:

“ Posterior a la denuncia de violacion en contra de Manuel Monsalve, el día inmediatamente posterior a la publicación en la prensa Mega en su noticiero comenzó a mostrar en su noticiero y. Reportaje en el cual se debatía los años de condena y el lugar en donde debía cumplirla, si que existiere formalización o cargo establecido y mucho menos un juicio que lo condenara, este tipo de actos solo insistan al odio e interfieren con el derecho fundamental a un juicio imparcial, objetivo y justo en contra de los acusados. Son actitudes prejuiciosas ya que sesgan la posibilidad de acusado de una defensa justa o que en el caso de ser encontrado inocente pueda retomar su vida con normalidad. En una clara actitud tendenciosa y mal intencionada mega influye y polariza la opinión de las personas con repártajes tendenciosos, prejuicio dos y sesgado.” **Denuncia CAS-114459-FIKOM6**

N. Conversación

70. INFORME CANAL 13 C-15261

Programa : Hay Que Decirlo
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Viernes 04 de octubre de 2024, de 16:59:57 a 19:11:25 horas 130 minutos

Denuncia:

“Canal 13 en donde me realizaron amenazas y difamaciones de gravedad ensuciando mi Imagen pública al extremo generando problemas en mi vida social y laboral. Cabe mencionar que dichas acusaciones fueron hechas en los programas "Hay que decirlo" y el Reality "Ganar o Servir" también en el matinal y noticias donde tanto panelistas como periodistas en vivo realizan amenazas y ensucian mi imagen, nombrándome tanto con mi seudónimo correctamente inscrito en el Patrimonio de la cultura (Propiedad Intelectual) como mi nombre real. Cabe mencionar que me hicieron acusaciones de gravedad tildándome de violador, abusador, ladrón, drogadicto, y maltratador de mujeres lo cual estoy en mi derecho de desmentir y limpiar mi Imagen pública, ya que no tengo prontuario ni antecedentes penales por ninguna de lo antes mencionado. También hacer mención sobre acusaciones de gravedad dichas en canal 13 donde difunden que yo realizo o que realizaré denuncias a todo Chile lo cual desmiento y estoy en total derecho de limpiar mi imagen pública, ustedes como Fiscalía están en conocimiento de que no he denunciado a todo el país lo cual es absurdo. Como última mención en este canal promueven la discriminación ya que me han discriminado por mi orientación sexual y me discriminan por apoyar la libertad de culto hoy en día existe la libertad de expresión y hay leyes de inclusión que inclusive protegen a gente diferente que trabaja dentro del mismo canal” Denuncia CAS-114162-K1B2W4

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos**A. Conversación****71. INFORME CANAL 13 C-15252**

Programa : Mesa Central
Género : Conversación - Opinión
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : 01 de octubre de 2024, a las 08:00⁸ horas

Denuncia:

«El periodista Iván Valenzuela, en conversación con el rector Lavados de la USS, al tratar el tema de Marcela Cubillos, dicho periodista le dijo como que los "ALUMNOS NO HAN QUEMADO NADA", con este problema. Dicho comentario, al margen de ser muy desubicado y dasafortunado, es de extrema

⁸ Horario señalado en la denuncia.

gravedad, ya que incentiva y relativiza la comisión del delito de incendio. Espero las máximas sanciones en contra dicho periodista. Nadie bien nacido en este país quiere volver al infierno desquiciado de Octubre de 2019. Muchas gracias, Saludosj. » **Denuncia CAS-114144-X9P2Q2**

V. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

72. INFORME TELEFÓNICA C-15308

Programa : Zona de Estrellas
Género : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 18 de octubre de 2024, a las 22:18 horas⁹

Denuncia:

« En el programa Zona de Estrellas, emitido el 18 de octubre, el conductor Mario Velasco, emite en tono sarcástico un “ahora invitar a tomar un pisco sour ya no”. Esto en un contexto donde el panel se refería a un caso respecto de la responsabilidad de las autoridades sobre sus facultades y respeto a la ley, características básicas de un Estado de Derecho. El comentario del conductor hacía alusión directa a la denuncia por violación de una ciudadana contra el Subsecretario del Interior, Rodrigo Monsalve, esto por estar en la palestra el caso y por involucrar un bebestible que, aún en investigación, sería un elemento clave del caso. Cabe recordar que la violación NUNCA ha sido tolerable por nuestra normativa, ni hoy ni nunca. Por lo que el comentario del conductor fomenta la normalización de la violencia contra las mujeres en delitos tan graves como los mencionados.» **Denuncia CAS-114254-C1D4B1**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Zona de Estrellas** de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal “Zona Latina”, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica”, RUT. N° 78.703.410-1 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 22-10-2024 de octubre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa “**Zona de Estrellas**” exhibido el 18 de octubre de 2024, a las 22:18 horas aproximadamente a través de la señal “**Zona Latina**”. En dicha solicitud se indicó a la permissionaria que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

⁹ Horario señalado en la denuncia.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
22-10-2024	29-10-2024	1150-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

73. INFORME TELEFÓNICA C-15441

Programa : Todos Somos Técnicos
Género : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 25 de octubre de 2024, a las 19:21 horas¹⁰

Denuncia:

« Reclamo del programa todos somos técnicos, siempre que esta el señor jhonny herrera ha la mal de los futbolistas dejando mal parado un programa entretenido que uno aveces puede ver hasta en familia. Su forma de hablar ya aburre y siempre tratando mal a todos. No sirve para el programa. Soy un hincha del fútbol y encuentro que no aporta en nada en este programa. Mejor que se vaya a pelear a un programa argentino o brasilero donde se tratan como quieren.» **Denuncia CAS-114462-T6L5N3**

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone de material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa "**Todos Somos Técnicos**" de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal "**TNT Sports**", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "Telefónica", RUT. N° 78.703.410-1 de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

¹⁰ Horario señalado en la denuncia.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 05-11-2024 de noviembre de 2024, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa **“Todos Somos Técnicos exhibido”** el 25 de octubre de 2024, a las 19:21 horas aproximadamente a través de la señal **“TNT Sports”**. En dicha solicitud se indicó a la permitida que dispondría de plazo de 10 días hábiles para la remisión de material, contados desde la recepción.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
05-11-2024	06-11-2024	1180-2024

La solicitud de material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permitidas de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: *«Las permitidas de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo de artículo 15 quáter»*, estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.